



ESTATUTO DEL CONJUNTO FOLKLÓRICO Y CULTURAL “PHUJLLAY” ORURO

Fundado el 26 de septiembre de 1982 Personería Jurídica

Nº 268/2000

INDICE Y CONTENIDO

<p>CAPITULO I CONSTITUCION Y FINES 4</p> <p>CAPITULO II CATEGORIAS DE SOCIOS - CONDICIONES DE INGRESO 4</p> <p>CAPITULO III DERECHOS 5</p> <p>CAPITULO IV DEBERES Y OBLIGACIONES 6</p> <p>CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS Y SUS ATRIBUCIONES 6</p> <p>CAPITULO VI DE LOS CONGRESOS 7</p> <p>CAPITULO VII DEL CUERPO DIRECTIVO Y SU CONSTITUCION 7</p> <p>CAPITULO VIII REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO 9</p> <p>CAPITULO IX DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO 10</p> <p>DEL PRESIDENTE 10</p> <p>DEL VICE-PRESIDENTE 11</p> <p>DE LA SECRETARIA DE RELACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA 10</p> <p>DE LA SECRETARIA DE HACIENDA 11</p> <p>DE LA SECRETARIA DE CULTURA 12</p> <p>DE LA SECRETARIA DE ACTAS Y BIENES PATRIMONIALES 13</p> <p>DEL DELEGADO A LA ACFO Y SECRETARIA DE DEPORTES 14</p> <p>DEL LIDER DE COMUNIDAD 14</p> <p>CAPITULO X DEL COMITE ELECTORAL 16</p> <p>CAPITULO XI DEL TRIBUNAL DE HONOR 17</p>	<p>4</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>7</p> <p>9</p> <p>10</p> <p>10</p> <p>11</p> <p>10</p> <p>11</p> <p>12</p> <p>13</p> <p>14</p> <p>14</p> <p>16</p> <p>17</p>	<p>CAPITULO XII DEL FISCAL GENERAL 17</p> <p>CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS 17</p> <p>CAPITULO XIV DE LOS FONDOS ECONOMICOS Y UTILIDADES ECONOMICAS 19</p> <p>CAPITULO XV DE LAS OBLIGACIONES, INCENTIVOS, SANCIONES Y APORTES PRO - CANAVAL 20</p> <p>CAPITULO XV I DE LAS RENDICION DE CUENTAS ECONOMICAS 20</p> <p>CAPITULO XVII DEL REGIMEN ECONOMICO Y HACIENDA DEL CONJUNTO 21</p> <p>CAPITULO XVIII DE LA INDUMENTARIA Y DANZA 21</p> <p>TRAJE.- 21</p> <p>DANZA.- 23</p> <p>CAPITULO XIX DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCION 23</p> <p>CAPITULO XX DE LAS COMUNIDADES 24</p> <p>CAPITULO XXI DE LA COFRADIA 24</p> <p>DEBERES DE LA COFRADIA 25</p> <p>OBLIGACIONES DE LA COFRADIA 25</p> <p>CAPITULO XXII DISPOSICIONES GENERALES. 26</p> <p>CAPITULO XXIII DE LAS RENDICIONES DE CUENTA DE GESTIONES ANTERIORES 27</p> <p>CAPITULO XXIV DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES 28</p> <p>CAPITULO XXV DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTO 28</p> <p>CAPITULO XXVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS 28</p> <p>CAPITULO XXVII DISPOSICIONES FINALES 29</p> <p style="padding-left: 40px;">POR LA DIRECTIVA DEL II CONGRESO</p> <p style="padding-left: 40px;">COMISIONES, LIDERES Y PARTICIPANTES 30</p>	<p>17</p> <p>17</p> <p>19</p> <p>20</p> <p>20</p> <p>21</p> <p>21</p> <p>21</p> <p>23</p> <p>23</p> <p>24</p> <p>24</p> <p>25</p> <p>25</p> <p>26</p> <p>27</p> <p>28</p> <p>28</p> <p>28</p> <p>29</p> <p>30</p>
---	---	---	---

CAPITULO I

CONSTITUCION Y FINES

Art. 1.- Se constituye en entidad cultural y del Folklore, con autonomía de gestión, con funciones y atribuciones propias, denominada Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, fundado el 26 de Septiembre de 1982, en la ciudad de Oruro por la Gerencia y Trabajadores de la empresa TEXTIL ROCKET".

Art. 2.- Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, con Personería Jurídica Nº 268/2000 acreditada certificada por la UNESCO rige sus funciones de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Gobernación Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamentos de la A.C.F.O y demás leyes vigentes para el presente estatuto y su reglamento respectivo.

Art. 3.- Está constituido por los socios: Vitalicios, honorarios, Activos y Pasivos que intervienen en el Carnaval de Oruro.

Art. 4.- Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro está constituido por Comunidades

Art. 5.- Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, es esencialmente religioso devocional, sus actividades se desarrollan en torno a la devoción a la Virgen Morena del Socavón, Patrona del Folklore Nacional cuyas finalidades son las siguientes:

- a) Preservar difundir fomentar la esencia de la cultura Yampara, su cosmovisión (danzas rituales y costumbres).
- b) Revitalizar la cultura Yampara en el contexto del Carnaval de Oruro enalteciendo la misma a través de la danza, rituales, mesas redondas, conferencias, cursillos, etc. con respeto a la cultura Yampara.

- c) Velar por los derechos y obligaciones que corresponden a la institución en base a los lineamientos del presente Estatuto y Reglamento interno.

Art. 6.- El domicilio legal de la Institución esta ubicada: En la calle Sgto. Tejerina Nro. 2080 esquina Arce de la ciudad de Oruro.

Art. 7.- La Institución no autoriza ni reconoce filial alguna en el interior o exterior del país, mucho menos representantes, coordinadores de ninguna índole.

Art. 8.- La Institución no podrá realizar ninguna actividad política, ajena al fomento y engrandecimiento del folklore y la cultura.

CAPITULO II

CATEGORIAS DE SOCIOS Y CONDICIONES DE INGRESO

Art. 9.- Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, reconoce las siguientes categorías de socios: Socio Vitalicio, Socios Activos honorario, socio pasivos.

- a) Socio Vitalicio.- Son los fundadores del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro.
- b) Socios Honorarios.- Son los ex alféreces y past - presidentes.
- c) Socios activos.- Todos aquellos que participen de la danza y que tengan obligaciones económicas al día.

- d) Socios Pasivos.- Son socios pasivos los que ya no participan de la danza, pero apoyan activamente al conjunto

Art. 10.- Toda persona nacional o extranjera puede solicitar su admisión en el Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, debiendo llenar los siguientes requisitos:

- a) Profesar la fe religiosa hacia la Virgen Morena del Socavón, haciendo promesa de bailar por tres años consecutivos.
- b) Carta de solicitud de ingreso ante el Directorio, debidamente refrendada por dos socios activos.
- c) Tener la solicitud de admisión aprobada por el Directorio.
- d) Cumplir con los deberes y obligaciones institucionales del Conjunto.
- e) La admisión de socios nuevos se realizara hasta 15 días antes del último convite; Con la obligatoriedad de cumplir 4 ensayos.
- f) En caso de haber pertenecido a otra institución folklórica, tener el certificado de su ex institución o de la A.C.F.O. que indique no ser deudor y estar debidamente habilitado.
- g) El socio pasivo tendrá la obligación de aportar el 20% sobre el 100% de la cuota anual, para mantener su condición de tal.
- h) Las señoritas que deseen bailar de varones necesariamente deberán cumplir los tres primeros años como Ñustas, posteriormente podrán ingresar a la tropa de varones.

Art. 11.- Quedan exentos de pago cuota pro carnaval

- a) Los socios fundadores consignados en el acta de fundación, tienen la categoría de socios vitalicios.
- b) Los miembros del Directorio en ejercicio activo se organizaran internamente para poder bailar y organizar la Institución.
- c) El Alférez Mayor en actual ejercicio (estando beneficiados los hijos e hijas)
- d) El Alférez de Pukara y Alférez de Intiquilla en actual ejercicio.
- e) Los líderes de comunidad previo análisis del Directorio.

CAPITULO III

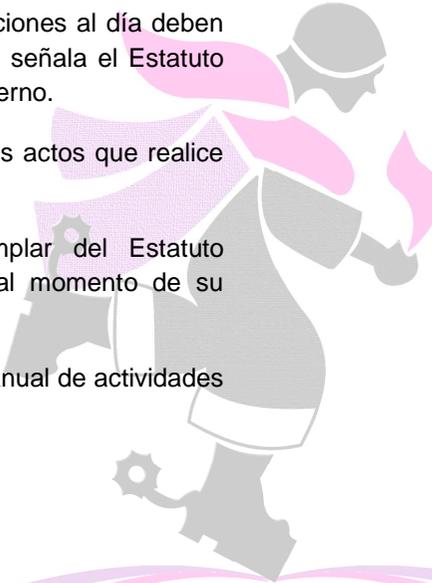
DERECHOS

Art. 12.- Son derechos de los socios:

- a) Asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.
- b) Los socios vitalicios, honorarios y activos tienen derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, como también a pedir reconsideraciones de asuntos aprobados con anterioridad. Los socios honorarios tendrán derecho a voz en las asambleas o en reuniones del Directorio. Los socios pasivos tendrán derecho a voz siempre y

cuando hagan efectivo el pago del 20% de la cuota establecida.

- c) Todos los socios con obligaciones al día tienen derecho a pedir Asambleas a la Directiva, siempre y cuando presenten una carta firmada por al menos el 20% de los socios activos justificando las razones de la petición.
- d) Todos los socios con obligaciones al día deben gozar de los beneficios que señala el Estatuto así como del Reglamento Interno.
- e) Participar y asistir a todos los actos que realice la Institución.
- f) Solicitar y recibir un ejemplar del Estatuto Orgánico de la Institución al momento de su inscripción.
- g) Solicitar y recibir el Informe anual de actividades del Directorio.



CAPITULO IV

DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 13.- Son deberes y obligaciones de los socios:

- a) Guardar fiel cumplimiento al presente Estatuto sin alegar su desconocimiento
- b) Cumplir con las obligaciones económicas: cuotas de ingreso, cuotas extraordinarias, cuotas pro carnaval y otras que se encuentran reguladas por el Directorio.

- c) Asistir a todas las Asambleas Generales, Ordinarias, en gran comisión, extraordinarias, y a los actos oficiales de conmemoración del conjunto, cívico, religiosas y otros actos que declare importantes el Presidente, el Directorio y el Comité Electoral.
- d) Aceptar los mandatos de secretarías y comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea, Directorio o el Presidente, sin excusa, salvo circunstancias de excepción que el Directorio calificará para su tolerancia.
- e) Demostrar amor a la institución, prestar amparo y protección a sus consocios, dignificar a la misma y evitar todo motivo de discordia entre los asociados, teniendo como único fin la unidad del conjunto, para preservar el prestigio del mismo.
- f) Conocer la cultura Yampara para no distorsionar la misma.
- g) Asistir en forma obligatoria a los ensayos de danza y convites programados, primer y último domingo de convite, sábado de peregrinación, domingo, lunes de carnaval y el dejame, previstos con motivo de la fiesta en Honor a la Virgen del Socavón.
- h) Para giras o presentaciones al interior o exterior del país, el directorio seleccionará y aprobará a los danzarines que representaran en dichos eventos, (Reglamento de viajes).
- i) Conocer el aspecto religioso devocional, la historia del carnaval de Oruro, tradición folklórica y leyendas.

Art. 14.- La calidad de socio activo se pierde cuando:

- a) Los socios que sin aviso alguno no participen activamente de las actividades de la institución, como también los nuevos antes de cumplir los tres años, perderán la calidad de tal (quedando automáticamente marginados).
- b) Por renuncia expresa mediante nota.
- c) Por haber realizado actividades contrarias a la Institución y directivos como ser deslealtad, traición, división actos atentatorios a su estabilidad en forma continúa; Previo sumario por el Tribunal de Honor de acuerdo a (Reglamento)
- d) Quienes alteren y fomenten la indisciplina, por difamación e injuria contra la Institución, sus dirigentes y líderes de comunidad. Previo sumario por el Tribunal de Honor de acuerdo a (Reglamento).
- e) Por malversación de fondos, apropiación indebida de bienes patrimoniales; Por mal manejo de la institución por los Directivos, Previo sumario por el Tribunal de Honor de acuerdo a (Reglamento).
- f) Por incapacidad o negligencia para cumplir con las obligaciones inherentes a la calidad de socio.
- g) Por atribuirse la representación del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro en cualquier evento, sin la autorización de la Directiva.
- h) Por agresión física y/o verbal con premeditación y alevosía a un socio vitalicio, honorario, directivo, líder de comunidad ó socio activo y pasivo. Previo proceso sumarial e informativo del Tribunal de Honor. (Reglamento)

- i) Por representar al Conjunto folklórico Phujllay Oruro con los pasos, coreografía, música y letra, sin pedir permiso al Directorio.
- j) El socio que tenga deudas pendientes con la institución y su comunidad (cuotas internas) no podrá participar de los eventos de presentación.

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 15.- Las asambleas son Ordinarias, Extraordinarias y en Gran Comisión, son la máxima expresión democrática de nuestra institución y sus determinaciones son ejecutivas y de carácter vinculante.

Art. 16.- Las Asambleas Ordinarias son obligatorias a convocatoria del Directorio, previa citación pública con 4 días de anticipación y de forma obligatoria, una vez al año, con el quórum del 50% mas 1; Debiendo realizarse una asamblea ordinaria obligatoria anual, la primera semana de septiembre de cada año, con un único punto de orden del día, el **Informe Anual de Directorio**.

Art. 17.- Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuando el Directorio del Conjunto vea por conveniente o a petición de los socios según el art. 12 inciso (c), del presente Estatuto y según lo previsto por el art.16 referido al tiempo de convocatoria.

Art. 18.- Las Asambleas en gran comisión, se llevarán a cabo cuando no exista el número mínimo de socios activos citados para una asamblea Ordinaria o Extraordinaria.(Reglamento)

Art. 19.- Las asambleas en gran comisión, en caso de urgencia o cuando favorezca al conjunto serán de igual valor que una Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones de las Asambleas:

- a) Aprobar la convocatoria a elecciones 30 días antes del Plebiscito Electoral.
- b) Nominar el Comité Electoral.
- c) Tratar cualquier tema inherente a los intereses, organización y actividades del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro y además de otros temas de interés, solicitados a la Directiva de la Institución, cumpliendo con el artículo 12 inciso (c) del presente Estatuto.
- d) Controlar, aprobar y observar las actuaciones del cuerpo Directivo.
- e) Conocer las penas, sanciones o expulsión de los socios determinados por el Tribunal de Honor.

CAPITULO VI

DE LOS CONGRESOS

Art. 21.- la realización de los congresos:

- a) Será convocado cada 4 años en el mes de enero
- b) Su organización y composición será reglamentado de acuerdo a convocatoria del actual Directorio y Líderes de comunidad.
- c) La convocatoria y el temario deberá ser propuesto por la Directiva en vigencia o por una Asamblea General.

CAPITULO VII

DEL CUERPO DIRECTIVO Y REQUISITOS PARA SU CONSTITUCION

Art. 22.- El Conjunto Folklórico y Cultural PHUJLLAY ORURO será conducido por un Directorio compuesto por las siguientes autoridades: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARÍA DE RELACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA; SECRETARÍA DE HACIENDA; SECRETARÍA DE CULTURA; SECRETARÍA DE BIENES PATRIMONIALES Y ACTAS; DELEGADO A LA A.C.F.O. Y SECRETARÍA DEPORTES; LÍDERES DE COMUNIDADES COMO PARTE ADMINISTRATIVA Y FISCALIZADORA DEL CONJUNTO.**

Art. 23.- De la elección:

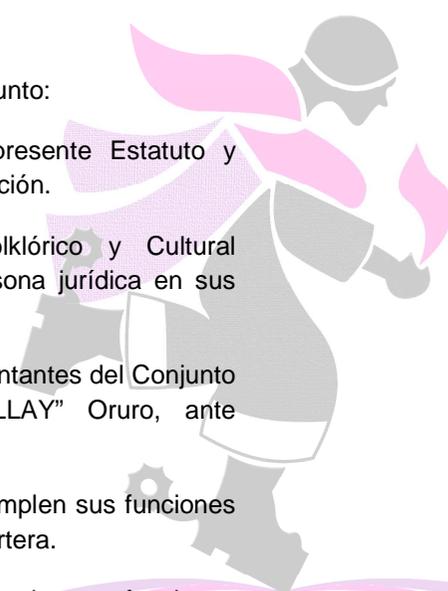
a).- El Directorio será elegido por voto secreto y simple mayoría por una gestión (dos años). En caso de no haber elección por declararse desierta la convocatoria a elecciones, se elegirá o ratificara una nueva Directiva por aclamación por un año en Asamblea citada para tal efecto, para lo cual se convocará a una Asamblea Extraordinaria o mediante resolución de Congreso.

b) La elección del nuevo Directorio se celebrará el día sábado previo al último convite debiendo posesionarse el mismo en dos actos, uno ante la membresia del Conjunto en la fiesta del Alférez Mayor el lunes de carnaval y otro ante la ACFO.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 24.- Son atribuciones del Directorio del Conjunto:

- 
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento interno de la Institución.
 - b) Representar al Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, como persona jurídica en sus relaciones oficiales.
 - c) Nombrar delegados y/o representantes del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, ante Instituciones.
 - d) Sustituir a Directivos que no cumplen sus funciones o en caso de acefalia de una cartera.
 - e) Nombrar el cuerpo administrativo y funciones auxiliares.
 - f) Otorgar diplomas, conceder premios y distinciones a los dirigentes, socios distinguidos y personas que cooperen en las actividades del Conjunto.
 - g) Autorizar la actuación del Conjunto en el interior y el exterior del país.
 - h) Convocar a reuniones ordinarias del Directorio cada determinado tiempo, extraordinarias cuando así se considere necesario; del mismo modo a Asambleas

Generales de acuerdo a lo dispuesto por el presente Estatuto.

- i) Defender y reafirmar la identidad cultural del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, su tradición y acervo costumbrista, sin desvirtuar la esencia de la danza de la cultura Yampara.
- j) Súper vigilar cada una de las comunidades, quedando facultado el Directorio de suprimir todo tipo de desvirtuación de la danza, vestimenta, música y todo lo que no esté acorde a la Cultura Yampara .
- k) Autorizar la apertura de una cuenta corriente y Deposito a Plazo Fijo a nombre de la institución, en una entidad bancaria o entidad financiera.
- l) Elaborar el Plan Operativo Anual en base al presupuesto estimado por el periodo de cada carnaval.
- m) El Directorio no esta autorizado para otorgar prestamos de ninguna clase a ninguna persona y /o institución.
- n) Proponer la conformación de comisiones y aceptar comisiones para resolver casos especiales.
- o) La Directiva debe rendir un informa anual de gestion segun lo dispuesto por el Cap.V Art.16.
- p) Precautelar la diciplina de todos los miembros del Conjunto mediante Llamadas de Atención en caso de transgresiones a los deberes y obligaciones del presente Estatuto según lo dispuesto por el Art. 13. Inc. a) a la i) y art. 47 inc. a) al inc h))

CAPITULO IX

DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL CONJUNTO

DEL PRESIDENTE

Art. 25.- El presidente deberá tener residencia fija en la Ciudad de Oruro, ser socio activo con antigüedad de seis (6) años continuos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA; No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación, o apropiación indebida de fondos, no haber transgredido estatutos y reglamentos de la institución, presentar solvencia fiscal y boleta de garantía por un valor igual o mayor al 20% del patrimonio de la Institución; Esta boleta de garantía bancaria deberá ser renovable, intransferible y a primer requerimiento en los casos que el Presidente y Secretario de Hacienda, responsables mancomunados de los manejos económicos del Conjunto no rindan cuentas en las fechas establecidas por el art.16 Cap V del presente Estatuto, la boleta de garantía se hará efectiva desde el momento de su posesión.

Art. 26.- El Presidente es la máxima autoridad del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro y encarna la representación oficial y genuina de la Institución, en todos los actos oficiales, folklóricos, sociales y jurídicos, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, convocar a reuniones ordinarias, extraordinarias y asambleas.
- b) Al ser la máxima autoridad de gobierno de la institución es también su representante legal.

- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento interno y todas las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales y del Directorio.
- d) Realizar operaciones bancarias a nombre de la institución con el asentimiento del Directorio y autorizar con su firma cualquier desembolso que se realice junto a la Secretaria de Hacienda, bajo su responsabilidad so pena de ser sometido a la justicia ordinaria en caso de malversación de fondos económicos y bienes pertenecientes a la institución y otras figuras delictivas.
- e) Ordenar a la Secretaria de Hacienda pagos urgentes sin autorización previa del Directorio y de la asamblea general; Urgencias que serán fiscalizadas por los Líderes de las Comunidades en todos los casos.
- f) Súper vigilar todas las funciones de los miembros del Directorio, delegados y socios en general.
- g) Firmar actas, resoluciones, comunicados y otros documentos emitidos por la institución.
- h) Velar por la correcta e imparcial realización de reuniones y asambleas convocadas.
- i) Dirimir con su voto en caso de empate.
- j) Puede deliberar en sesiones y asambleas, explicar conceptos y brindar informes aclaratorios
- k) Apercibir de palabra o por escrito a los Secretarios y otros miembros del Directorio que no cumplan con sus obligaciones.
- l) Velar porque se mantenga la correcta imagen del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro teniendo como meta la superación y el progreso.

- m) Ser delegado titular ante la ACFO.
- n) Debe elevar un informe circunstanciado sobre todas sus actividades en forma anual en la asamblea ordinaria. según el Art. 16 Cap. V del presente Estatuto.
- o) Presentar un informe anual de actividades y económico después de 30 días después del carnaval, al Directorio del Conjunto.

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 27.- El vice presidente debera tener residencia fija en la ciudad de Oruro, ser socio activo con antigüedad de seis (6) años continuos cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA. No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación y apropiación indebida de fondos, no haber transgredido estatutos y reglamentos de la institución, en caso de renuncia o cesación definitiva del Presidente, deberá presentar boleta de garantía para suplir el cargo.

Art. 28.- El Vice-Presidente es el inmediato sucesor del Presidente y ejerce las mismas funciones en caso de ausencia, enfermedad o impedimento legal, con las prerrogativas señaladas en el art. 26; Al encontrarse en el ejercicio de sus funciones el Presidente, éste se constituye en su más inmediato colaborador.

- a) Debe elevar un informe circunstanciado sobre todas sus actividades en forma anual en la Asamblea Ordinaria, según el Art. 16 Cap.V. del presente Estatuto, así como su informe final de gestión.

DE LA SECRETARIA DE RELACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA

Art. 29.- El Secretario de Relaciones Prensa y Propaganda debera tener residencia fija en la ciudad de Oruro, ser socio activo con antigüedad de cuatro (4) años continuos cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA. No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación y apropiación indebida de fondos, no haber transgredido Estatutos y Reglamentos de la institución

Art. 30.- Está obligado a:

- a) Redactar la correspondencia de la institución con su firma y rúbrica igual que todos los documentos oficiales, cualquiera sea su condición, autorizado por el Presidente del Conjunto.
- b) En ausencia de la Secretaría de Actas, es el inmediato responsable de levantar las mismas,
- c) En forma conjunta con otras secretarías estructurará el archivo documental de la institución.
- d) Mantener relaciones culturales con organismos folklóricos y culturales sean estas locales, nacionales o internacionales.
- e) En ausencia del Presidente y Vice-Presidente asumirá esas funciones.

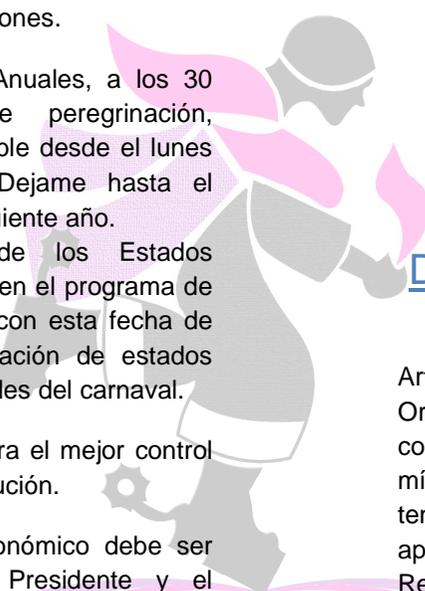
- f) Difundir y divulgar las manifestaciones que se realicen en el seno de la institución, particularmente publicitar las actividades de nuestro conjunto y la cultura a la que representa.
- g) Realizar campañas de difusión y propagandas necesarias en beneficio de nuestra institución mediante la prensa oral, escrita y demás medios de comunicación.
- h) Realizar las respectivas citaciones a las Asambleas Generales, Ordinarias, Extra Ordinarias, ensayos de danza y presentaciones del conjunto.
- i) Estructurar junto a la Secretaría de Cultura y Hacienda, el material de difusión de revistas, folletería, boletines informativos, cuadros demostrativos, afiches, etc.
- j) Elaborar programación en radios, cine, televisión y medios masivos de comunicación.
- k) Mantener y Actualizar permanentemente la pagina web.
- l) Debe elevar un informe circunstanciado sobre todas sus actividades en forma anual, en la asamblea ordinaria, según el Art. 16 Cap.V del presente Estatuto, así como su informe final de gestión.
- m) Dara lectura en reuniones convocadas por el Directorio de toda la correspondencia recibida y despachada.

DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Art. 31.- El secretario de hacienda deberá tener residencia fija en la ciudad en Oruro, ser socio activo con antigüedad de seis (6) años continuos cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA. No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación y apropiación indebida de fondos, no haber transgredido Estatutos y Reglamentos de la institución, presentar solvencia fiscal y boleta de garantía por un valor igual o mayor al 20% del patrimonio de la institución. Tener conocimientos basicos de contabilidad y finanzas.

Art. 32.- Tiene las obligaciones siguientes:

- a) Administrar mancomunadamente con el Presidente del Conjunto todos los valores y bienes de la Institución por ser éste el responsable directo de todo el movimiento económico.
- b) Manejar y custodiar los fondos económicos de la institución.
- c) Recaudar las cuotas de los socios sean éstas ordinarias o extraordinarias, entregando obligatoriamente, un recibo numerado que permita un control escrito.
- d) Efectuar pagos de deudas de la institución autorizadas por el Directorio con la firma del Presidente, mediante Resolución.
- e) Absolver en cualquier momento las consultas que pudiera hacer el Presidente o cualquier miembro del Directorio, para informar sobre el estado de cuentas de la Institución.

- 
- f) El Secretario de Hacienda con autorización del Directorio para un manejo ordenado y técnico, deberá contratar a un Consultor del área contable durante el periodo de carnaval, primer convite hasta cerrar en el domingo del curso infantil, este Consultor también haría las funciones de actualización de la información de nuestra pagina web en forma paralela con el Secretario de Hacienda yel Secretario de Relaciones.
 - g) Presentar Estados Financieros Anuales, a los 30 días posteriores al día de peregrinación, entendiéndose por periodo contable desde el lunes siguiente al Corso Infantil y Dejame hasta el Domingo de Corso infantil del siguiente año.
 - h) La fecha de presentación de los Estados Financieros debe estar insertado en el programa de carnaval de manera obligatoria, con esta fecha de rendición de cuentas o presentación de estados financieros se cierran las actividades del carnaval.
 - i) El manejo de libros contables para el mejor control de fondos económicos de la institución.
 - j) Todo documento contable y económico debe ser oficializado con la firma del Presidente y el Secretario de Hacienda.
 - k) Deberá presentar informe económico cuantas veces sea requerido por las autoridades de la Institución o por mandato de una Asamblea General.
 - l) Presentar balance anual del informe economico a la asamblea ordinaria, según el articulo 16 Capitulo V. del presente Estatuto.
 - m) Los fondos pertenecientes al Conjunto los depositará en cualquier institución bancaria o entidad financiera, debiendo girar cheques con visto

bueno del Presidente, cuyas firmas deben registrarse en el banco respectivo, evitando cambiar la cuenta banacaria.

- n) Al presentar su informe deberá ser necesariamente con la firma del Presidente del Conjunto.
- o) Respalidar todo el informe económico con documentación idónea (facturas, recibos por gastos menores, contratos firmados, etc.)
- p) Debe elevar un informe circunstanciado sobre todas sus actividades en forma anual en la asamblea ordinaria, según el Art. 16 del presente estatuto, asi como su informe final de gestión.

DE LA SECRETARIA DE CULTURA

Art. 33.- El Secretario de Cultura deberá tener residencia en Oruro, ser socio activo con antigüedad de cuatro (4) años cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA; No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación y apropiación indebida de fondos, no haber transgredido Estatutos y Reglamentos de la Institución

Son deberes de la Secretaría de Cultura:

Fomentar toda actividad cultural y folklorica en el seno de la institución y con otras instituciones para fines de enriquecimiento cultural del mismo.

- a) Representará ante organismos folklóricos y culturales que dispusiera la Institución.
- b) Mantener un archivador con recortes de prensa que sean publicados con referencia a la Institución en diarios locales, nacionales; Archivar invitaciones,

propaganda, afiches del carnaval y otras que correspondan al conjunto.

- c) Preparar audiciones radiales y televisivas en conmemoración del aniversario de fundación así como veladas artísticas, teatrales, etc, juntamente con el Secretario de Relaciones Prensa y Propaganda del Conjunto.
- d) Organizar la biblioteca de la institución para brindar a los asociados la oportunidad de incrementar sus conocimientos.
- e) Promover conferencias de carácter religioso, folklórico y cultural a cargo de personas entendidas en estos aspectos, sean o no socios.
- f) Velar y controlar por la originalidad de la vestimenta y la danza en coordinación con los Líderes en cumplimiento al capítulo XVII del presente Estatuto.
- g) Debe elevar un informe circunstanciado sobre todas sus actividades en forma anual en la asamblea ordinaria, según el Art. 16 Cap. V del presente estatuto, así como su informe final de gestión.

indebida de fondos, no haber transgredido Estatutos y Reglamentos de la Institución.

Art. 35.- Son Obligaciones y deberes de la Stria. De Bienes Patrimoniales:

- a) Elaborar las actas de toda reunión efectuada en forma circunstanciada la misma que debe ser leída para su aprobación en la próxima reunión,
- b) Tener a su cargo el libro de actas, el mismo que debe estar foliado, notariado y las actas debidamente firmadas por el Directorio.
- c) Es de su exclusiva responsabilidad la lectura del acta anterior y su respectivo archivo.
- d) La transcripción y elaboración en el libro de actas de la institución debe ser cuidadosamente escrita con letra clara y legible para su mejor comprensión por considerarse un documento vivo de la institución.
- e) A tiempo de cesar sus funciones entregará bajo inventario el libro correspondiente.
- f) En caso de ausencia del Secretario de Actas, el Secretario de Relaciones, asumirá dichas funciones.
- g) Es responsable mancomunado con la Secretaría de Hacienda en el manejo y control de los bienes patrimoniales con los que cuenta la Institución.
- h) El control estricto de los bienes mediante el inventario físico y valorado.
- i) En el caso de joyas de la Virgen deberá tener inventariado y tasado debidamente en coordinación con la Directiva y la Cofradía.

DE LA SECRETARIA BIENES PATRIMONIALES Y DE ACTAS

Art. 34.- El Secretario de Bienes Patrimoniales y Actas, deberá tener residencia fija en la ciudad de Oruro, ser socio activo con antigüedad de cuatro (4) años continuos cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA. No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación ni apropiación

- j) El establecimiento de un control estricto en el recojo de todo material a ser utilizado por nuestros socios u otra institución.
- k) Junto a la Cofradía del conjunto tiene la obligación de velar por la conservación de la imagen de Nuestra Santísima Virgen del Socavón para lo cual dispondrá su restauración y/o arreglos correspondientes.
- l) Debe elevar un informe circunstanciado sobre todas sus actividades en forma anual en la Asamblea Ordinaria, según el Art. 16 Cap V. del presente Estatuto, así como su informe final de gestión.

DEL DELEGADO A LA ACFO Y SECRETARIA DE DEPORTES

Art. 36.- El delegado deberá tener residencia fija en la ciudad de Oruro, ser socio activo con antigüedad de seis (6) años cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA. No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación ni apropiación indebida de fondos y no haber transgredido Estatutos y Reglamentos de la Institución.

Art. 37.- Son deberes del Delegado a la ACFO y Secretaria de Deportes:

- a) Asistir a toda reunión convocada por la A.C.F.O, estar presentes en toda reunión del departamento de cultura de la GAMO y el Comité de Etnografía y Folklore, en reuniones de autoridades folklóricas y culturales, así

como ante la Gobernación del Departamento y Secretaría de Turismo del Departamento, a nombre de la institución.

- b) Deberá elevar informes oral y por escritos de todas sus actividades al Directorio.
- c) En ausencia del delegado titular (Presidente del conjunto) asumirá las funciones de representación en la ACFO como titular con todas las atribuciones.
- d) Fomentar e incrementar la interrelación de los afiliados a nuestra institución, con la realización de encuentros deportivos, campeonatos internos o con otras instituciones.
- e) Tiene la obligación de velar por el incremento del material deportivo y responsabilizarse del mismo.
- f) Debe elevar informe documentado y circunstanciado sobre todas sus actividades en forma anual en la Asamblea Ordinaria, según el Art. 16 Cap V. del presente Estatuto, así como su informe final de gestión.

DEL LIDER DE COMUNIDAD

Art. 38.- El líder deberá tener residencia fija en la ciudad de Oruro, ser socio activo con antigüedad de cinco años continuos cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA. No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación ni apropiación indebida de fondos, no haber transgredido Estatutos y

Reglamentos de la institución; Es el directo responsable de la organización, representación de la vestimenta o indumentaria de la danza y coreografía en los ensayos, convites, fiesta del carnaval y otras invitaciones aceptadas y organizadas por el Directorio; De igual forma se preocupará de preparar números artísticos, en caso que la Institución tuviese que salir a otros distritos del interior o exterior del país debe coordinar con la Secretaría de Cultura del Directorio del Conjunto.

estas obligaciones, **será el Líder el deudor ante el Directorio del Conjunto.**

CAPITULO X

DEL COMITE ELECTORAL

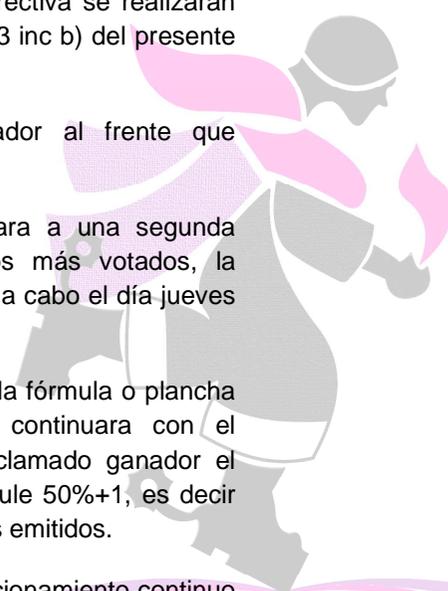
Art. 39.- Obligaciones y deberes:

- a) La función del líder tendrá una duración de dos años,
- b) La elección o reelección se realizará mediante elección por aclamación o voto secreto y directo por el 50% +1, de electores presentes, cuyo acto se realizará entre el 1er y último convite, con la presencia del Directorio y será posesionado junto al Directorio.
- c) Debe elevar informe documentado y circunstanciado sobre todas sus actividades a la Directiva del Conjunto.
- d) En caso de indisciplina de los comunarios, el Líder debe elevar un informe circunstanciado primero ante el Fiscal del Conjunto y al Directorio para su tratamiento de acuerdo a Estatutos y Reglamentos.
- e) Nominar representantes para Fiscal, Tribunal de Honor y miembros del Comité Electoral del Conjunto mediante consulta democrática en sus Comunidades.
- f) Controlar el pago de la cuota pro-carnaval y otras obligaciones económicas, cualquier falta a

Art. 40.- Los miembros del Comité electoral deberán tener residencia fija en la ciudad de Oruro, ser socio activo con antigüedad de DIEZ (10) años continuos cumplidos como mínimo, deberá ser persona idónea y tener los conocimientos mínimos sobre la danza del Phujllay y la cultura YAMPARA; No tener deudas pendientes, no haber cometido malversación y apropiación indebida de fondos, no haber transgredido Estatutos y Reglamentos de la institución; El Comité Electoral será el directo ejecutor de la Convocatoria a Elecciones para la nueva Directiva.

Art. 41.- De la elección y obligaciones del Comité Electoral.

- a. El Comité Electoral será designado en Asamblea General según lo dispuesto por el art. 20 inc. a) y b) del presente Estatuto.
- b. También el Comité Electoral podrá ser designado por un representante de cada Comunidad según lo estipulado por el art.39 inc. e). del presente Estatuto.
- c. Conformado como fuere el Comité Electoral elegirá su Directiva internamente.
- d. Dentro del plazo fijado de los treinta días según el Art. 20 inc a), recibirá la inscripción de frentes o planchas a objeto de intervenir en el plebiscito eleccionario, en forma impostergable.

- 
- e. Dentro el plazo previsto de la presentación de listas, procederá a la depuración nominal de candidatos, previa acumulación de antecedentes por parte del Directorio en vigencia.
 - f. Serán responsables de la organización y conducción del foro debate.
 - g. Las elecciones de la nueva Directiva se realizaran según lo dispuesto por el Art. 23 inc b) del presente Estatuto.
 - h. Proclamará vencedor o ganador al frente que acumule la simple mayoría.
 - i. En caso de empate, se llamara a una segunda vuelta con los dos candidatos más votados, la segunda vuelta debera llevarse a cabo el día jueves en la Misa Andina.
 - j. En caso de presentarse una sola fórmula o plancha en el plazo establecido, se continuara con el plebiscito electoral y será proclamado ganador el único frente siempre que acumule 50%+1, es decir la mayoría absoluta de los votos emitidos.
 - k. Pasadas las ocho horas de funcionamiento continuo del plebiscito electoral, el ganador será proclamado como vencedor del mismo. Cuya posesión se efectuará a acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inc. b). del presente Estatuto.
 - l. Ningun miembro Directivo en función actual no podrá participar ni habilitarse debiendo esperar una gestión, para habilitarse en cualquier formula, deberá presentar su informe respectivo, con cargo a revisión, 30 días antes del plebiscito electoral, ante el Comité Electoral.(reglamento)

- m. En caso de no presentarse ninguna fórmula para las elecciones el Comité electoral deberá presentar una Resolución declarando desierta la convocatoria a elecciones; La Directiva vigente convocara a una asamblea extraordinaria para tomar las decisiones pertinentes según lo establecido por el Art.23 inc. a). del presente Estatuto.
- n. Deberá elaborar, programar y presupuestar las actividades de la convocatoria a elecciones para la nueva Directiva.
- o. Debera emitir Resoluciones de Convocatoria y Posesion, según lo estipulado por el art. 23 inc. b). del presente Estatuto.
- p. Al finalizar la elección deberá elaborar un informe circunstaciado de la actividad electoral encomendada, al Directorio del Conjunto.

CAPITULO XI

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 42.- El Tribunal de Honor queda conformado por el numero de socios nominados uno por cada Comunidad; La Directiva del Tribunal de Honor será seleccionada por el Directorio,(según Reglamento)

Art. 43.- El tribunal de honor es un cuerpo colegiado compuesto por un Presidente, un Secretario, un Vocal y dos Suplentes que podrán ser: Socios Vitalicios y/o Socios honorarios.

Art. 44.- Para ser miembro del Tribunal de Honor se exigen los siguientes requisitos:

- a) Ser persona de reconocida idoneidad y honorabilidad y tener como mínimo 12 años de antigüedad continuos, si se trata de Socios Pasivos o Socios Activos en el Conjunto.

Art. 45.- De los deberes del tribunal de honor:

- a) Instaurar proceso por faltas cometidas por los Socios y/o Directivos, también para la aplicación de la pena de expulsión a que se hubiere hecho acreedor el que incurriere en las faltas tipificadas a este efecto según lo estipulado en el Art.- 48 al 51 del presente Estatuto. Dictaminar cuidadosamente y con imparcialidad cualquier tipo de sanción. después del proceso disciplinario Los dictámenes del Tribunal de Honor son de carácter inapelable y de inmediata ejecución.
- b) La boleta de garantía única y exclusivamente deberá estar en posesión del presidente del tribunal de honor y en caso de incumplimiento será ejecutada por el mismo.(según obligaciones del Presidente y del Secretario de Hacienda art. 25 y art. 31)

CAPITULO XII

DEL FISCAL GENERAL

Art. 46.- El fiscal general sera seleccionado por el Directorio, de las nominadas por cada comunidad.

- a) Para ser acreedores al nombramiento Deberá ser socio honorario o activo con 12 años de antigüedad continua, que demuestre responsabilidad y trabajo constante a su institución, ser persona de reconocida idoneidad y honorabilidad.
- b) Fiscalizara conductas personales de los Socios Activos, Directorio y otros inherentes a la actividad de la institución, el mismo que deberá presentar informe circunstancial al tribunal de Honor.

CAPITULO XIII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 47.- Están sujetos a multas económicas, disciplinarias y llamadas de atención los socios que :

- a) No asistan como minimo al 70% de Ensayos previos al carnaval.
- b) No asistan al primer convite.
- c) No asistan al último convite.
- d) No asistan a asambleas generales, ordinarias y de directorio estando legalmente citados.

- e) No asistan al sabado de Peregrinación a Nuestra Patrona la Virgen del Socavón, y domingo de carnaval.
- f) No asistan a la misa central ofrecida por el Alférez mayor la misma que se realiza el día lunes de carnaval.
- g) No asistan a actividades religiosas a que la Directiva convoque.
- h) No asistan a las actividades convocadas por la Directiva del Conjunto mediante Resolución Expresa.
- i) Se excedieran en el consumo de bebidas alcohólicas y actos reñidos con la moral.
- j) Los que no acataren disposiciones referidas a la vestimenta de ensayo, convites y gala.
- k) Los que ultrajaren la honorabilidad de los socios, directivos y lider de comunidad
- l) Los socios que no asistieran a las actividades programadas por el comite electoral.

Art. 48.- LA PENA DE EXPULSIÓN SE APLICARÁ:

- a) Al socio que dolosamente con sus actos impidiere la buena participación de la institución en los convites, fiestas del carnaval y demás presentaciones.
- b) Al socio que por cualquier medio reprobado intente disolver o dividir al conjunto.
- c) Los que difamaren por prensa, radio, televisión y otros medios masivos de comunicación, desprestigiando a la institución y menoscabando el noble motivo de sus finalidades.

- d) A los que defraudaren los fondos económicos y bienes institucionales.
- e) A los que ultrajaren el honor de los directivos y de los socios.
- f) A los socios que comprometan a la institución con fines políticos, siempre que se compruebe el hecho.
- g) A los que alteren el orden en una asamblea general o sesión de directorio, con palabras ofensivas o de hecho, según la gravedad de la falta cometida.
- h) A los que agredieran a los directivos, líderes de comunidad y socios con premeditación y alevosía.

Art. 49.- Para la expulsión de un inculpado, el Tribunal de Honor levantará un proceso circunstancial de todos los incidentes que concurrieran en el hecho delictivo, concluyendo con su dictamen de fondo.

Art. 50.- Se citará al inculpado ante el tribunal de honor para que asuma defensa con toda amplitud, libertad y garantía, exponiendo y explicando lo que estime conveniente para justificar su conducta. En caso de inconcurrencia a este tribunal, su pronunciamiento será definitivo e inapelable.

Art. 51.- En caso de hecho comprobado, su expulsión será ipso-facto.

CAPITULO XIV

DE LOS FONDOS Y UTILIDADES ECONOMICAS

Art. 52.- El manejo económico se relizara de acuerdo a lo siguiente:

a) Todos los ingresos generados durante la gestión de carnaval deberán ser depositados obligatoriamente a la cuenta única de la institución.

b) La utilidad económica de gestiones pasadas se depositara el 100%, y la utilidad de la gestión presente se depositara en un 50%, en un depósito a plazo fijo. Y el otro 50% de la utilidad de la gestión presente se mantendrá en la cuenta corriente.

Art. 53.- Se creara una cuenta de caja chica según lo siguiente:

- a) Para gastos menores de funcionamiento después del domingo de Corso Infantil se debe entregar al secretario de hacienda un monto de Bs. 1000.00.- (un mil 00/100 bolivianos), como fondo de caja chica.
- b) El desembolso de esta cuenta debe ser autorizado por el Directorio previa presentación de una rendición de cuentas cuando los gastos lleguen a un 80%.

CAPITULO XV

DE LAS OBLIGACIONES, INCENTIVOS Y SANCIONES ECONOMICAS POR APORTES PRO-CARNAVAL

Art. 54.- Todo socio deberá cumplir con el 100% de la cuota, pro-carnaval

- a) Al socio activo y nuevo que cancele la cuota del 100% hasta antes del ultimo convite se le concede un descuento del 10%
- b) El socio antiguo y nuevo que no cancele el 100% de la cuota hasta antes del último convite será pasible a la sanción del 20% de la cuota pro-carnaval,

monto que indefectiblemente debe cancelar hasta la misa andina.

- c) El socio activo que no termine de cancelar la totalidad de la cuota pro carnaval no tendrá derecho a participar en la peregrinación del día sábado, domingo de corso y las otras actividades del carnaval.

CAPITULO XVI

RENDICION DE CUENTAS

ECONOMICAS

Art. 55.- El Directorio tiene la obligación de rendir cuentas de la actividad del Carnaval ante la Asamblea Ordinaria convocada para el efecto según el Cap. V Art. 16.

Art. 56.- En caso de no existir rendición de cuentas por parte del Directorio, La boleta de garantía será ejecutada a favor del conjunto y por el Presidente del Tribunal de Honor quien es depositario de la misma.

Art. 57.- Esta boleta de garantía bancaria deberá ser renovable, intransferible y a primer requerimiento en los casos que el Presidente y Secretario de Hacienda, responsables mancomunados no rindan cuentas en las fechas establecidas según el Art.- 16 del presente Estatuto.

Art. 58.- La boleta de garantía se hará efectiva desde el momento de su posesión.

CAPITULO XVII

DEL REGIMEN ECONOMICO Y HACIENDA DEL CONJUNTO

Art. 59.- El Conjunto Folklórico y Cultural “PHUJLLAY” Oruro, tiene facultad privativa para administrar sus bienes inmuebles, fondos, rentas y donaciones; Se reservará dichos fondos los que considere necesario para su desenvolvimiento, premios, actuaciones, donaciones y diplomas. El mantenimiento económico de la institución es generado por las cuotas ordinarias como extraordinarias de los socios sin excepción alguna.

Art. 60.- Forman parte del Patrimonio del Conjunto Folklórico y Cultural “PHUJLLAY” Oruro, todos los bienes inmuebles, fondos, rentas, donaciones, estandartes, imagen de la Virgen del Socavón, sus ropas y joyas de la imagen que se hayan adquirido como los que se adquieran a nombre de la Institución, los que serán inventariados por el Secretario de Bienes cuya copia será pasada a Secretaría de Hacienda y al Alferez mayor de turno y será parte de la documentación del conjunto archivada por el Directorio.

Art. 61.- El capital de la Institución está constituido por.

- a) Las cuotas que deben pagar los socios activos, pasivos por su ingreso y mensualidades y/o otros aportes voluntarios.
- b) Las cuotas extraordinarias fijadas por la asamblea general o por el Directorio.
- c) Las donaciones, contribuciones, multas y todos los demás ingresos que se obtuvieren en beneficio de la institución, de parte de sus asociados como de particulares.
- d) Las subvenciones económicas de carácter local, nacional o internacional
- e) Ingresos por las demostraciones folklóricas o teatrales.
- f) Donaciones que se crearen en favor de la institución o cualquier otra clase de ingresos lícitos.

- g) Queda autorizado el Directorio para crear acciones de interés patrimonial, previo estudio jurídico - económico.

CAPITULO XVIII

DE LA INDUMENTARIA Y DANZA.

INDUMENTARIA:

Art. 62.- La vestimenta que caracteriza al conjunto Cultural “PHUJLLAY” Oruro, son:

- a) El traje de ensayo,
- b) El de convite,
- c) De gala o fiesta
- d) De ñusta.

TRAJE

Art. 63.- El Traje de ensayo es el siguiente:

- a. Se llevarán las phatu ujutas (no mas de 7 cm), igual o similar al original y no se aceptarán del tipo abarca.
- b. Los sobres o polainas serán de colores y con figuras alegóricas.
- c. El pantalón será negro.
- d. La almilla o polera sera de acuerdo al distintivo de cada comunidad
- e. La pañoleta que se llevará en la mano derecha será de color ciclan y de 50 x50 cm.
- f. Los gallos o espuelas serán en lo posible de acero y con un mismo diseño y tamaño.

Art. 64.- Para el primer convite el traje a utilizar será de acuerdo al Art.63. Incisos a), b),c), d), e) y f).

Art. 65.- Para el último convite el traje a utilizarse será el de diario de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Phatu Ujutas
- b) Los sobres (polainas)
- c) Calzón blanco de bayeta de la tierra hasta la pantorrilla.
- d) Almilla negra.
- e) Pañoleta ciclan.
- f) Gallos o espuelas.
- g) Dos o mas ch'uspas Tarabuqueña (Yampara)
- h) Instrumentos autóctonos.
- i) Poncho Candelaria grande.(debe usarse en todo el recorrido arremangado)
- j) El uso del traje de luto sera autorizado por el Directorio.

Art. 66.- El traje de gala o fiesta, es la indumentaria más importante y seria del "PHUJLLAY" para el carnaval,(sabado y domingo) llevará las prendas que se detalla a continuación.

- a) Montera, con T'ikanchas de color determinado para la comunidad a la que pertenece, no debiendo quitarse en el trayecto de la peregrinación.
- b) Poncho pallado (kunka unku)
- c) Poncho listado o pallado (Unku Siki).
- d) Cofia, bordada con variedad de colores y figuras alegóricas de los yamparas, sobre un fondo blanco en un ancho aproximado de 25 cm. con un forro y recuadro de color ciclan cuyo largo penderá desde el cuello hasta la pantorrilla con una variedad de cintas multicolores pendientes de humachumpis.

- e) El calzón negro de paño o bayetilla, bastante ancho hasta la rodilla que se vestirá encima del calzón blanco de bayetilla. En la parte posterior del calzón negro, estará adornado con una franja de bayetilla roja con las tres cruces del calvario.
- f) El Sinchu y el Pital serán de cuero, adornado con ojalillos y figuras alegóricas Yamparas (el Pital con sus correspondientes campanas).
- g) Dos o mas ch'uspas Tarabuqueña (Yampara).
- h) Una pañoleta de mano y otra de forma triangular sobre el kunka unku.
- i) Instrumentos de música autóctona.
- j) los hombres deben llevar Trenza natural o artificial.
- k) Phatu Ujutas con gallos.
- l) Polainas.
- m) Almilla negra con manga $\frac{3}{4}$ y ancha.

Art. 67.- El traje de la Ñusta de gala es como se detalla:

- a) Un Ajsu de color negro pallado.
- b) Llijlla (ahuayo) con figuras alegóricas de la cultura Yampara.
- c) La p'acha montera con adornos multicolores.
- d) Dos o mas ch'uspas Tarabuqueña (Yampara).
- e) Una a dos chuspas como maximo
- f) Una wincha (wat'iña) bordada que se llevará en la frente, con adornos de monedas y cintas de colores que penderán del lado de las orejas.
- g) Las ujutas sin gallos o espuelas y no muy altas.
- h) La wiphala blanca de 80 x 80 cm.

- i) Topos de plata.
- j) Cañari o faja.

TRAJE DE ENSAYO DE LAS ÑUSTAS

- k) Ujutas sin gallos
- l) Wiphala blanca de 60 x 60 cm.
- m) Pantalón negro
- n) Almilla de acuerdo a la comunidad donde bailan.

DANZA

Art. 68.- La danza será de lo más autóctono y original de la representación que se hace de la cultura Yampara. Contextualizada en el carnaval de Oruro.

Art. 69.- La danza del Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro es:

- a) Esencialmente varonil a excepción de las ñustas.
- b) El conjunto estará conformado por comunidades y la comunidad infantil intiquilla que participará en la entrada de sábado y domingo a partir de los 10 años
- c) Cada comunidad estará conformado por danzarines que realizarán la danza del PHUJLLAY y ñustas. Art.10 inciso h
- d) Cada comunidad estará encabezada por un Whipalero, quien portará la bandera tricolor, será el danzarín más destacado de la misma, nombrado a propuesta por terna.

Art. 70.- Conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro, no permitirá figuras a excepción de los whipaleros de cada comunidad.

Art. 71.- No se aceptará ni se reconocerá modificaciones a la coreografía y pasos de la danza. Sólo en caso que se demuestre que es de la cultura YAMPARA.

Art. 72.- En la danza del PHUJLLAY el líder de comunidad es la autoridad al interior de su comunidad que merecerá el respeto de la misma y de toda la institución.

Art. 73.- En la ejecución de la danza las ñustas encabezarán a sus comunidades llevando las WIPHALAS blancas.

Art. 74.- La ubicación de las comunidades en la realización de la danza, se mantendrá como esta en la actualidad. Tarkus, Miskamayú, Supachuyos, Champilaya, Sumaj Yampara, Jumbate.

Art. 75.- Los danzarines antiguos tendrán lugares preferenciales en sus comunidades siempre y cuando asistan regularmente a los ensayos y cumplan con los requisitos para tal efecto.

Art. 76.- La ubicación de las bandas será dispuesta mediante sorteo democrático y Resolución de Directorio

CAPITULO XIX

DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCION

Art. 77.- La institución debe acreditar al delegado titular y suplente que indica el art.26- inc. m) y el Art.33 inc. a) del presente Estatuto, otorgándoseles el correspondiente credencial, en estricta sujeción a lo dispuesto por la A.C.F.O.

Art. 78.- Es deber fundamental de nuestra institución, cumplir estrictamente lo establecido en los estatutos y reglamento interno, así como las resoluciones emanadas de las asambleas.

Art. 79.- Como institución afiliada a la A.C.F.O., tiene derecho a percibir subvenciones económicas.

Art. 80.- Como institución autónoma tiene derecho a recibir en su seno a los socios que crea conveniente, siendo de su atribución exclusiva fijar condiciones de admisión, permanencia, suspensión o expulsión de los mismos.

Art. 81.- La Institución tiene la obligación fundamental de mantener las tradiciones culturales religiosas, coreografía, danza, música, vestimenta y otras características sobre las que basa su existencia.

Art. 82.- El Conjunto Folklórico y Cultural PHUJLLAY ORURO, tiene el derecho de registrar y patentar sus particularidades propias, a cargo de la Secretaria de Cultura del conjunto.

CAPITULO XX DE LAS COMUNIDADES

Art. 83.- El conjunto en su organización está conformado por comunidades de acuerdo a la Personería Jurídica del conjunto.

Art. 84.- Las comunidades deberán estar organizadas teniendo como mínimo un líder y un sublíder

Art. 85.- Para ser líder y sub-lider de comunidad deben cumplir con el art. 34 del presente Estatuto.

Art. 86.- Se elegirá al líder y sub líder de acuerdo al Art.34, estos duraran dos años en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser reelegidos sino despues de pasada un gestión, deberán renovarse

al inicio de una nueva gestión del directorio, en presencia de miembros del Directorio.

Art. 87.- Los líderes de cada comunidad son parte del Directorio.

Art. 88.- Los líderes deberán llevar un Kardex de cada socio, con el Directorio obligatoriamente.

Art. 89.- Los nombres de las comunidades al estar reconocidas en nuestra personería jurídica 268/2000 no pueden ser usados por particulares.

Art. 90.- Ninguna comunidad puede participar en ninguna actividad folklórica a nombre del Conjunto Folklórico y Cultural Pujllay Oruro o utilizando el nombre de la comunidad sin la debida autorización del Directorio del Conjunto.

Art. 91.- En las presentaciones del Carnaval la posición de las comunidades respecto de las bandas serán definidas por sorteo a realizarse antes del ultimo convite y el resultado del sorteo será de estricto cumplimiento. (REGLAMENTO)

Art. 92.- Las comunidades deberán elegir representantes para conformar el Comité electoral y otros.

Art. 93.- El líder apoyado por el sublíder son responsables ante el directorio de controlar la ejecución del artículo 13, inciso c); artículo 33 inciso o, evitando que los socios bailen en forma gratuita.

Art. 94.- La creación de nuevas comunidades deberá ser propuesta y aprobada en Congreso.

CAPITULO XXI DE LA COFRADIA

Art. 95.- La composición de la cofradía será la siguientes.

- a) La Cofradía estará conformada por los socios activos (danzarines), socios pasivos, socios honorarios (Alferez y Ex-Alferez), sus esposas y simpatizantes.

DEBERES

Art. 96.- Son deberes y obligaciones las siguientes:

- a) La cofradía es el depositario de las joyas y vestimenta de la Virgen. La cofradía coordinará activamente con el Directorio y Líderes de comunidad, como asesores en lo religioso-devocional y otras actividades.
- b) La Cofradía deberá concientizar y difundir a los componentes del conjunto sobre la importancia de la Fe y Devoción y así lograr mayor participación en todas las actividades que se desarrollan durante todo el año y no solamente durante la época de Carnaval.
- c) Ser parte activa de la estructura orgánica del Conjunto por el papel que desempeña, siendo la Fe y Devoción parte importante para la realización de la peregrinación al Santuario Del Socavón.
- d) La Cofradía deberá elaborar una guía base para el desarrollo de las actividades devocionales que se tienen que realizar durante todo el año.
- e) Incluir dentro de las 9 últimas veladas el Rezo del Rosario para cumplir con la Novena a nuestra Patrona, organizándolas de la siguiente manera:
 - 1 Velada Organizada por el Directorio.
 - 1 Velada Organizada por la cofradía.
 - 5 Veladas Organizadas por las 5 comunidades.
 - 1 Velada Organizada por el alferez de Pukara e Intiquilla.
 - 1 Última Velada Organizada por el Alferez Mayor.

OBLIGACIONES

Art. 97.- Las siguientes obligaciones de la cofradía son las siguientes:

- a) La cofradía tiene la obligación de reunirse cada día Jueves Antes de la Velada de cada primer Sábado del Mes durante todo el año, para coordinar aspectos de organización y desarrollo de las veladas y los componentes deberán cumplir con responsabilidad la asistencia a estas reuniones.
- b) La Cofradía en coordinación con el Alferez Mayor atenderá la solicitud de los devotos que deseen organizar una velada sea o no dentro del cronograma de Veladas. (REGLAMENTO)
- c) El Devoto que tenga en custodia la imagen para la realización de una de las Veladas, deberá devolver la misma al Alferez dentro de un plazo máximo de 5 días antes del primer convite, y dos días después durante el periodo del carnaval. (REGLAMENTO)
- d) Si el Alferez Mayor fuera del interior del País, la imagen de la Virgen deberá quedar en custodia del directorio de la cofradía, haciéndole entrega a él de una réplica de la imagen para que pueda trasladarla hasta donde radique.
- e) La Cofradía tiene la obligación de presentar su plan de trabajo incluyendo un presupuesto del mismo dentro de un plazo máximo que no exceda de la primera velada
- f) Tiene la obligación de presentar informes económicos de los recursos asignados por el directorio.
- g) La cofradía tiene la obligación de presentarse a los actos litúrgicos y religiosos, debidamente

- uniformadas para destacar la institución a la que pertenecen.
- h) La Cofradía deberá nominar en coordinación con el Alferez Mayor y el Directorio, una comitiva compuesta por 11 personas incluyendo a los pasantes y los porta banderas, éstas personas no deben ser danzarines ni conformar el equipo de apoyo ya que su función específica será de acompañar a la Virgen durante todo el recorrido sin ausentarse de la comitiva desde el principio hasta el final del recorrido.
- i) La primera Velada será derecho y obligación del Alferez Mayor entrante, las siguientes podrán ser a solicitud de los devotos.

CAPITULO XXII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 98.- Se crea una comisión Supra-Directorío con el objetivo de generar los mecanismos para la concreción de una sede para el conjunto. Estará compuesto por :

- Fernando Camacho Yañez
- Alejandro Elias Siles
- Rafael Maldonado Cano
- Jesus Cardenas Castillo
- Jayd Canedo Duran

Art. 99.- Los colores tradicionales de nuestra institución son: El BLANCO, NEGRO, EL CICLAN Y EL LILA.

Art. 100.- El Conjunto Folklórico y Cultural PHUJLLAY ORURO, Centralizará sus reuniones, bienes, muebles, valores y documentos en su sede permanente.

- a) En caso de no contar con sede se nombrará un depositario bajo inventario que recaerá en el Secretario de Bienes Patrimoniales.

Art. 101.- Los miembros directivos, así como los delegados ante la A.C.F.O. y en servicio de la institución son considerados como miembros y socios activos con todos los derechos inherentes a los danzantes.

Art. 102.- El Conjunto Folklórico y Cultural PHUJLLAY ORURO, como institución jurídica no tiene ni reconoce filiales o sucursales en el interior del país quedando abrogadas y derogadas las disposiciones y resoluciones que contravengan el presente estatuto y su reglamento.(Reglamento)

Art. 103.- Para la enmienda o modificación del presente Estatuto y su Reglamento será necesario la realización del Congreso ordinario interno del Conjunto

Art. 104.- Ningún directivo, delegado o simple socio podrá alegar ignorancia de las disposiciones contenidas en el presente estatuto, reglamento y resoluciones de la institución, cuyo cumplimiento es obligatorio.

Art. 105.- Aprobado que ha sido el Presente Estatuto y su reglamento en sus dos instancias, en grande y en detalle. Sus disposiciones tendrán carácter obligatorio para todas las categorías de socios en general, entrando en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación con carácter ejecutorial.

Art. 106.- Ningún danzarín expulsado o que haya abandonado el Conjunto Folklórico y Cultural "Phujllay" Oruro, podrá crear ni fundar otro conjunto similar de danza ni pedir a la institución matriz (A.C.F.O.) la incorporación de otro PHUJLLAY O DANZA SIMILAR.

Art. 107.- El Directorio y el Conjunto Folklórico y Cultural “Phujllay” Oruro, se reserva los derechos de defensa de la danza y la no distorsión o modernización de danzas similares de la cultura YAMPARA con el objetivo de preservar el Patrimonio Cultural al cual hacemos representación.

Art. 108.- El II Congreso del Conjunto Folklorico y Cultural “Phujllay” Oruro dispone la creación de una nueva Comunidad denominada “JUNBATE”

Art. 109.- El Directorio mediante comisión expresa reglamentará las condiciones de presentación de la nueva Comunidad.

CAPITULO XXIII

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIONES ANTERIORES

Art. 110.- Al existir en la actualidad Directorios y Socios del Conjunto que no han cumplido con la rendición de cuentas obligatoria de acuerdo a Estatutos y con el objeto de acabar con estas irregularidades el II Congreso del Conjunto Folklorico y Cultural Phujllay Oruro dispone:

Art. 111.- Que: quienes o Directorios anteriores que no hayan cumplido con la obligación estatutaria de rendir cuentas de manejos económicos del Conjunto, rendiciones de cuentas que deben ser aprobados o rechazados después de haber agotado tiempos otorgados para subsanar observaciones por los Directorios vigentes.

Siendo obligación del Directorio en ejercicio atender la rendición de cuentas pertinente y mediante Resolución expresa y documentada si fuera necesario, convocara a Asamblea General extraordinaria de

acuerdo a lo dispuesto por los art.16 art.17 art.18. Del presente estatuto, así convocada la Asamblea significa que los afectados están citados de modo que no se pueda argüir desconocimiento.

La samblea se pronunciara de la siguiente manera:

:

a.- En atención a los argumentos presentados por los afectados la Asamblea podrá otorgar plazos perentorios de no más de 72 horas para aclarar las observaciones del Directorio al Tribunal de Honor del Conjunto.

b.- El Tribunal de Honor del Conjunto después del plazo establecido debe emitir una Resolución de acuerdo a su reglamento.

c.- El incumplimiento al plazo establecido significa que lo expuesto por el Directorio es de ejecución inmediata de acuerdo al inciso d) del presente estatuto.

d.- Si las observaciones no satisfacen al Tribunal de Honor el mismo que despues de un análisis pormenorizado y en base a los Estatutos y Reglamentos del Conjuntos, se debe pronunciar, declarando a estas **Persona o Personas no Gratas** al Conjunto Folklórico y Cultural “Phujllay” Oruro, esta declaratoria significa que nunca más estas personas podrán participar en cualquiera de las actividades del Conjunto.(Reglamento)

Art. 112.- Difundir esta declaratoria de **Persona Non Grata** a todos los conjuntos asociados a la ACFO (Asociación de Conjuntos Folklóricos de Oruro) y a la prensa..

Art. 113.- Solicitar a la ACFO (Asociación de Conjuntos Folklóricos de Oruro) que en respeto a nuestra institución se vete mediante comunicación a dicha persona de la participación en cualquier otra agrupación folklórica asociada.

Art. 114.- El Tribunal de Honor mediante Resolución expresa autorizara al Directorio en vigencia la tramitación de juicio Civil y Penal contra estas personas que han estafado los intereses economicos del Conjunto y otros.

CAPITULO XXIV

CONDECORACIONES Y DISTINCIONES:

Art. 115.- De las Condecoraciones, se instituyen los siguientes grados:

- a) Montera de oro.- Por mérito a los servicios prestados
- b) Montera de plata.- Por años de antigüedad como danzarín 10 a 15 años.

DISTINCIONES

Art. 116.- De las Distinciones.- Se instituyen las siguientes Distinciones:

- a) Pergaminos.- A todos quienes contribuyeran en la investigación de la Cultura Yampara.
- b) Diploma al mérito.-Por el apoyo moral, material a la institución.
- c) Diploma de honor.- A todos los danzarines que cumplan 3 años de danza continúa.

CAPITULO XXV DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 117.- El presente Estatuto no podrá ser reformado ni modificado en todo ni en parte, hasta el siguiente congreso ordinario a llevarse a cabo despues de 4 años.

CAPITULO XXVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 118.- Queda derogado el Estatuto anterior.

Art. 119.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el II congreso entendiéndose por esto que la institución se encuentra organizada.

Art. 120.- Una vez aprobado el presente Estatuto se debe conformar una Comisión para elaborar los Reglamentos del Conjunto Folklórico y Cultural "Phujllay" Oruro en un plazo perentorio para su aprobación por el Directorio en vigencia del Conjunto.

Art. 121.- La comisión para elaborar los Reglamentos del presente Estatuto Organico de nuestra Institución, estará conformada por los siguientes miembros:

Rafael Maldonado Cano

Edgar Llanque Ortiz

Rafael Mamani Antonio

Jayd Canedo Duran

Jesus Cardenas Castillo

CAPITULO XXVII

DISPOSICIONES FINALES

EL PRESENTE ESTATUTO ORGANICO DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURAL "PHUJLLAY" ORURO HA SIDO APROBADO, REVISADO Y ACTUALIZADO POR DISPOSICION DEL II CONGRESO INTERNO DEL CONJUNTO PHUJLLAY ORURO EN EL MES DE ENERO DE 2012, CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS Y MEDIANTE RESOLUCION EXPRESA A SABER:

Que, es deber fundamental del conjunto Folklórico y Cultural "PHUJLLAY" Oruro fomentar, difundir y cultivar las expresiones folklórico-culturales y ancestrales de nuestro país.

Que, se hace de imperiosa necesidad contar con un cuerpo legal que rijan los destinos de nuestra prestigiosa institución.

Que, los tiempos modernos en que vivimos exigen que las instituciones se fortalezcan y aúnen esfuerzos para llevar adelante la difícil misión de conservar y fortalecer con nuestra participación la Devoción a la Virgen del "Socavon" nuestra Patrona y contribuir con la declaratoria de "OBRA

MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD" como la más grande expresión cultural de nuestro país el CARNAVAL DE ORURO.

Que, dadas las características autóctonas del Conjunto Folklórico y Cultural "Phujllay" Oruro y las manifestaciones histórico-culturales de la preservación, conservación y difusión de la cultura "YAMPARA" y asumiendo la trilogía del Imperio Incáico de: AMA SUA, AMA LLULLA, AMA KELLA, que expresa en castellano, NO SEAS LADRON, NO SEAS MENTIROSO, NO SEAS FLOJO, grandes principios que deberíamos practicar por respeto a este documento histórico que es el nuevo **ESTATUTO ORGANICO DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURAL "PHUJLLAY" ORURO Y SUS REGLAMENTOS.**

En uso de las específicas atribuciones de la Directiva y las respectivas Comisiones del II CONGRESO de nuestro Conjunto en pleno resuelve:

Artículo. 1.- Aprobar el presente Estatuto en todos sus capítulos, sus artículos, sus incisos y sus disposiciones.

Artículo. 2.- Elaborar los Reglamentos del presente Estatuto según lo referido en el artículo 120, los mismos que deben ser aprobados por el Directorio en vigencia del Conjunto y proceder a su protocolización conjuntamente el Estatuto.

**DIRECTIVA DEL II CONGRESO
DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURAL “PHUJLLAY” ORURO
COMISIONES Y LIDERES DE COMUNIDADES PARTICIPANTES:**



RAFAEL MALDONADO CANO	PRESIDENTE
EDGAR LLANQUE ORTIZ	VICE- PRESIDENTE
CARLOS BENITEZ FLORES	STRIO. RELATOR
RAFAEL MAMANI ANTONIO	PRESIDENTE COMISIÓN ECONOMICA
JAYD CANEDO DURAN	PRESIDENTE COMISION DE CULTURA
JESUS CARDENAS CASTILLO	PRESIDENTE COMISION INSTITUCIONAL
GABRIEL TERAN MONTALVO	LIDER COMUNIDAD “TARKUS”
RUBEN VIRACA AICA	LIDER COMUNIDAD “MISKAMAYU”
JOSE L. PINAYA RODRIGUEZ	LIDER COMUNIDAD “CHAMPILAYA”
JOSE CHOQUE CALLE	LIDER COMUNIDAD “SUMAJ YAMPARA”
RAFAEL MAMANI ANTONIO	LIDER COMUNIDAD “SUPACHUYOS”

ORURO, ENERO DEL AÑO 2012



REGLAMENTO

DEL

CONJUNTO

FOLKLORICO

Y

CULTURAL

“PHUJLLAY” ORURO

REGLAMENTOS INDICE Y CONTENIDO

1.- PARA PRESENTACIONES DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURAL PHUJLLAY ORURO	32	10.- DE LOS FONDOS ECONOMICOS Y UTILIDADES DE GESTIONES PASADAS.	45
2.- DEL TRIBUNAL DE HONOR	36	11.- DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL DIRECTORIO	46
3.- DEL REGIMEN PATRIMONIAL, ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONJUNTO	39	12.- DEL MANEJO DE LA CUENTA CAJA CHICA	46
4.- DEL FISCAL GENERAL	42	13.- DE LAS MULTAS ECONOMICAS DEL CAP. XII.	47
5.- DE SANCIONES Y LLAMADAS DE ATENCION	42	14.- DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CAP.X ART.41 INC. (L) REELECCION	47
6.- SOBRE EL USO, ABUSO, SUSTITUCION, APROPIACION INDEBIDA DE LOS SIMBOLOS, VESTIMENTA, DANZA, MUSICA DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURA PHUJLLAY ORURO.	43	15.- DE LAS POSICIONES DE LAS COMUNIDADES EN LAS PRESENTA- CIONES DE CARNAVAL EN EL CARNAVAL ART. 91	48
7.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, EN GRAN COMISION Y SUS ATRIBUCIONES.	44	16.- GLAMENTO PARA CONGRESOS ORDINARIOS	48
8.- DE LA EXCEPCIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA PRO-CARNAVAL	45	17.- DISPOSICIONES FINALES	49
9.- DE LAS CUOTAS PRO-CARNAVAL INCENTIVOS Y SANCIONES	45	18.- ACTA DE APROBACION DEL REGLAMENTO DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURAL PHUJLLAY ORURO	50

REGLAMENTO

PARA REPRESENTACIONES DEL CONJUNTO PHUJLLAY ORURO

AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS

CAPITULO I

FINALIDAD

Art.1.- El presente reglamento (proyecto de reglamento) tiene como finalidad el de normar las presentaciones del conjunto "PHUJLLAY ORURO" en el interior ó exterior del país, fundamentalmente la forma como se deben elegir a los socios danzarines del conjunto que participaran en estos eventos, de conformidad a la calidad de socios activos del conjunto, tomando en cuenta todos los deberes, obligaciones y derechos establecido en el Estatuto de nuestra institución.

CAPITULO II

NORMATIVIDAD

Art. 2.- El presente reglamento esta de acuerdo a lo dispuesto en art.13.- inciso h) del Estatuto Organico del Conjunto.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES PARA SER ELEGIDO

DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Art.3.- Para ser tomado en cuenta y finalmente elegido el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos obligatorios:

- a.- Tener la condición de socio activo según lo dispuesto por el Art. 9 inciso c) del Estatuto, son "Socios activos todos aquellos que participen de la danza y que tengan obligaciones económicas al día."
- b.- Los socios Honoríficos según lo dispuesto por el Art. 9 inciso b) del Estatuto que son " los ex alféreces y past-presidentes" para postularse deberán estar participando de la danza al momento de la convocatoria y no tener ninguna obligación económica pendiente con el conjunto.
- c).- Las damas que actualmente bailan como varones, deberán haber cumplido lo dispuesto por el estatuto en su articulo.10.- inciso h) del Estatuto "Las señoritas que deseen bailar de varones, necesariamente deberán cumplir los tres primeros

años, bailando como ñustas, posteriormente pueden ingresar a la tropa de varones.”

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Con el objetivo de que la selección sea lo más objetiva y democrática posible se procederá de la siguiente manera:

Art. 4.- La directiva del conjunto deberá lanzar una convocatoria general dirigida a los líderes de las comunidades, especificando todas las condiciones que establecen la invitación motivo de la presentación, o las que definiera el conjunto, donde se especificara todas las condiciones relacionadas con la presentación. (Numero de miembros, condiciones económicas de pasajes, visas alojamiento, comida, vacunas y otras obligaciones económicas a erogar, itinerario, visitas programadas donde el conjunto deba participar, etc.), fijando un plazo perentorio para la presentación de las mismas.

Art.5.- De acuerdo a la convocatoria lanzada por la directiva del conjunto; Los socios que deseen postularse deberán obligatoriamente presentar una solicitud por escrito a la Directiva del conjunto o a los líderes de su Comunidad manifestando lo siguiente:

- a) Estar de acuerdo con la convocatoria.
- b) Comunidad en la que bailan
- c) Antigüedad de participación en el conjunto, aclarando si fuera el caso la continuidad ó discontinuidad de participación.
- d) No tener deudas pendientes con el conjunto por cuotas de carnaval u otros, si existieran deudas con el conjunto manifestar su predisposición a liquidar sus adeudos de modo inmediato.

Art. 6.- Una vez recibidas las solicitudes la selección se llevara a cabo en dos etapas:

- a) Preselección a cargo de los líderes de cada comunidad
- b) Elección definitiva a cargo de la Directiva del conjunto, conjuntamente los líderes de las distintas Comunidades, en reunión reservada convocada para el objetivo previsto.

Art. 7.- PRESELECCION.-

Los líderes de acuerdo a la forma organizativa que tengan en cada comunidad o de forma democrática en asamblea de comunidad, utilizando cualquiera de los métodos planteados, deberán valorar las solicitudes presentadas, tomando en cuenta la siguiente tabla de asignación de puntajes de acuerdo a la valoración meritoria de cada postulante, la presente tabla también será usada para otras instancias.

TABLA DE VALORACION MERITORIA

MERITOS INSTITUCIONALES 45%

MERITOS	PUNTOS
Antigüedad	20
Alferez Mayor	8
Alferez Menor	5
Presidente	5
Directivo del conjunto	4
Lider de comunidad	3

MERITOS POR ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 55%

ASISTENCIAS	PUNTOS
Veladas	15
Ensayos	20
Asambleas	10
A otros	10

DEMERITOS POR ACTIVIDAD EN LA INSTITUCION – 25 %

DEMERITOS	PUNTOS
Agresion de palabra o hecho a un Directivo o Lider	– 5
Llama de atención o suspensión	– 5
Mal comportamiento en ensayos o convites	– 5
Mal comportamiento en la entrada de carnaval	– 10

REGLAMENTO
DEL TRIBUNAL DE HONOR
CAPITULO I
DE LA ELECCIÓN

Art. 1.- (ELECCION DEL TRIBUNAL DE HONOR).

- a) Cada Líder de comunidad debe presentar por escrito un representante al Tribunal de Honor al Directorio, el cual deberá ser preferentemente profesional Abogado.
- b). La elección del Tribunal de Honor se realizará en Reunión Ordinaria del Directorio en Pleno o con el Quórum Reglamentario, para ser posesionados en forma inmediata y ser presentados a la membrecía en la fiesta social del Aniversario del Conjunto.
- c) Una vez recibidos los nombres se elegirá al Tribunal de Honor por la Directiva, mediante voto secreto y directo.

Art. 2.- (DE LA CONFORMACION).

- a) Los dos candidatos más votados ocuparán el cargo de Presidente y Secretario.
- b) Los tres socios siguientes más votados ocuparan respectivamente el cargo de 1 vocal y 2 suplentes.

Art. 3.- (REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN).

- a) Los socios que conformen el tribunal de honor deberán ser personas idóneas y de conducta intachable.
- b) Ser socios Vitalicios, socios honorarios; Socios pasivos y Socios activos con 12 años de antigüedad

Art. 4.- (TRABAJO DEL TRIBUNAL).

El trabajo del Tribunal de Honor se realizará cuando sea necesario y a requerimiento de las denuncias presentadas al Directorio.

Art. 5.- (DE LAS REUNIONES).

- a) Tendrán reuniones cuando fuese necesario a convocatoria ó por Resolución expresa del Directorio.
- b) Con el Objetivo de mostrar imparcialidad en sus determinaciones, el Tribunal de Honor se reunirá en la ACFO, el Directorio debe definir una dieta y refrigerio para el cometido.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR
EXCUSAS Y RECUSACIONES

Art.- 6.- CAUSAS DE EXCUSAS Y RECUSAS.

Los miembros titulares del Tribunal de Honor podrán excusarse o ser recusados en los siguientes casos:

- 1).- Cuando exista amistad íntima o enemistad manifiesta (comprobada) con las partes en conflicto.

2).- Si existe parentesco por consanguinidad de alguna de las partes, en primer y segundo grado.

3).- Tener parentesco espiritual (padrino, compadre, ahijado) con alguna de las partes.

Art.- 7.- PROCEDIMIENTO DE RECUSA O EXCUSA.

En caso de existir excusa o recusación de alguno de los titulares automáticamente asumirá el cargo el inmediato inferior y el suplente asumirá el cargo de Vocal.

Art. 8.- EXCUSA.

El miembro del Tribunal de Honor tiene la obligación moral de excusarse en caso de estar comprendido en las causales de excusa o recusa del artículo 6 del presente Reglamento.

Art. 9.- RECUSA.

En caso de que el miembro del Tribunal de Honor no se excuse a pesar de existir las causas podrá ser RECUSADO por las partes con las pruebas pertinentes en conflicto.

CAPITULO III

PROCESO DISCIPLINARIO

Art. 11.- GARANTÍA DE DEFENSA.

a).- Ante la denuncia existente se citará al denunciado ante el Tribunal de Honor para que asuma defensa con toda amplitud, libertad y garantía, exponiendo y explicando lo que estime

conveniente para justificar su proceder. En caso de inconcurrencia a este Tribunal, su pronunciamiento será definitivo por desacato.

b).- Los socios involucrados en conflicto asumirán su defensa de forma personal sin la intervención de terceras personas (otros socios); pudiendo el involucrado pedir ayuda de un abogado que lo defienda tomando en cuenta lo estipulado por los Estatutos y reglamentos del Conjunto.

Art. 12.- DEL PROCESO.

a).- Se inicia el proceso disciplinario y se abrirá un periodo probatorio de 7 días hábiles calendario como máximo, donde las partes podrán presentar toda prueba que las partes consideren convenientes, concluido el mismo el Tribunal, procederá a emitir el dictamen dentro de las 48 hrs. a contar desde el momento de cierre del periodo probatorio.

b).- El dictamen o sentencia, será dada a conocer a la Directiva del Conjunto mediante Resolución Expresa del Tribunal de Honor; El Directorio del Conjunto aplicara la misma de forma inmediata y de estricto cumplimiento.

Art. 13.- EXPULSIÓN DEFINITIVA POR FALTAS MUY GRAVES:

a).- Los socios expulsados mediante Resolución Expresa del Tribunal de Honor, en ningún caso podrán ser admitidos nuevamente en la Institución.

Art. 14.- Los fallos del Tribunal de Honor tienen el carácter inapelable y de estricto cumplimiento.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 15.- DE LAS FALTAS.

- a) Falta grave
- b) Falta muy grave

Art. 16.- DE LAS SANCIONES.

- a) Suspensión de 1 a 2 carnavales
- b).-Multas
- c).-Expulsión.

Art. 17.- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

- a) La falta grave con suspensión y/o multas.
- b) La falta muy grave con expulsión del Conjunto en forma definitiva

Art. 18.- SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES, DEBIDAMENTE COMPROBADAS:

- a).- Agotadas por el Directorio las instancias según el art. 24 ins. p) y el incumplimiento del art. 47 en todos sus incisos y en concordancia con el REGLAMENTO DE SANCIONES Y LLAMADAS DE ATENCIÓN.
- b).- Representar al conjunto en otras festividades sin autorización del Directorio, de acuerdo al artículo 14 del Estatuto Orgánico del Conjunto en sus incisos g) e i).

- c).- Acusar grave e infundadamente a los miembros del directorio, líderes y socios.
- d).- Agredir físicamente con alevosía a cualquier miembro de la comunidad del conjunto o público en general, se deslinda de este punto la “defensa propia” justificada y comprobada del artículo 14, inciso h).
- e).- Falsificar y/o adulterar documentos oficiales.
- f).- Cometer actos que contravienen la fe devocional y las buenas costumbres.
- g).- Demandar maliciosamente a la Institución o a sus miembros, el demandante deberá ser necesariamente socio activo, pasivo u honorario del conjunto; El Directorio emitirá una resolución expresa una vez agotado lo dispuesto por el REGLAMENTO DE SANCIONES Y LLAMADAS DE ATENCIÓN.

Art. 19.- SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES, DEBIDAMENTE COMPROBADAS:

- a).- Atacar con cualquier tipo de objeto: instrumento, botella, piedra, palo, objeto punzo cortante y otros, a los miembros de su comunidad, miembros del conjunto o público en general, se deslinda de este punto la “defensa propia” justificada y comprobada.
- b).- Crear, por cualquier razón el desorden institucional, tipificado en el artículo 14. incisos c) y d), y art.48. en todos sus incisos.
- c).- Reincidir en los incisos a), e) y f) del artículo 17., e incisos a), b), c) y f) del artículo 18. del presente Reglamento.

REGLAMENTO

DEL REGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

DEL CONJUNTO

- d).- No cumplir las determinaciones del Tribunal de Honor
- e).- Apropiarse ilícitamente de los bienes y dineros del Conjunto o hacer uso ilegal y no autorizado de ellos.
- f).- Consumir o incitar al consumo y venta de estupefacientes y drogas en las diferentes actividades del conjunto.
- g).- Destruir total o parcialmente los bienes del Conjunto.
- h).- Propiciar la división del conjunto y de las comunidades por actitudes personales, de grupo o regionalistas.

DISPOSICIONES FINALES:

Art. 19.- Todo lo que no contempla el presente Reglamento del Tribunal de Honor será consultado en última instancia a la Asamblea Ordinaria.

Art. 20.- La modificación del presente Reglamento del Tribunal de Honor se realizará en Congreso Ordinario.

ART.- 1.- PATRIMONIO.

El patrimonio del Conjunto Phujllay Oruro debe encontrarse bajo inventario y codificación y esta constituido por:

- a) Activos inscritos en el balance general.
- b) La imagen de la Virgen del Socavón,
- c) Platería, joyería y demás accesorios.
- d) Condecoraciones, diplomas, reconocimientos y documentos.
- e) Dineros en la cuenta única del conjunto

ART.- 2.- PRESUPUESTO ANUAL.

a).- El Presupuesto anual se elaborará en un plazo máximo de 60 días después del 30 de marzo de cada año, el Directorio del Conjunto debe aprobar el mismo , si existiera alguna posibilidad de reformulación del presupuesto deberá el mismo ser sometido a consideración del Directorio.

ART.- 3.- MANEJO DE RECURSOS.

a).- Las fuentes de recursos deberán ser manejados de acuerdo al avance tecnológico – informático.

b).- La recepción de cuotas ordinarias, serán manejadas mediante depósitos bancarios en una cuenta única a nombre del Conjunto y no así de terceras personas, debiendo cada socio presentar una copia del depósito al Strio. de hacienda del Conjunto.

c).- Los recibos tanto de ingresos como de egresos y otros , deberán estar correctamente pre numerados, con logotipo y sello de la Institución, bajo manejo y custodia exclusiva del Secretario de Hacienda del Conjunto, quedando la responsabilidad del manejo económico total del Conjunto en el Presidente de la Institución.

d).- Las cuotas extraordinarias (sede, viajes, etc.) serán manejadas en cuentas bancarias específicas, a nombre de la Institución, pudiendo utilizarse sólo para el fin que fue creado.

ART.- 4.- REGISTROS CONTABLES.

Toda fuente de ingreso y egreso, deberá contar con registros contables reconocidos por la institución.

ART.- 5.- (FUNCIONES OPERATIVAS).

El Secretario de Hacienda, tiene la función principal de realizar el control del movimiento económico del conjunto, para lo cual se reglamentan las siguientes funciones operativas:

a).-Realizará revisiones periódicas sobre la ejecución presupuestaria, emitiendo el informe correspondiente en forma mensual.

b).- Se le asignara un monto de Caja Chica al Presidente previa resolución aprobada por el Directorio por un valor de 2000,00 Bs.-, bajo las siguientes normativas:

- i) Las adquisiciones no deberán exceder los Bs.- 400,00 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)
- ii) Se le asigna al Presidente hasta un monto de Bs.- 150,00 por mes en tarjetas de celulares.
- iii) Las adquisiciones se atenderán conforme a requerimiento de los miembros del Directorio, líderes de comunidades, tribunal de Honor y Cofradía.
- iv) Las adquisiciones estarán debidamente respaldadas por facturas, en casos excepcionales se aceptaran recibos o notas de venta debidamente justificadas con el nombre, firma , dirección del lugar de venta y/o apoyado por un testigo de algún miembro del Conjunto.
- v) Las personas que reciban materiales y otros deberán firmar obligatoriamente un acta de recepción y/o excepcionalmente firmar en el reverso de la factura o el recibo la conformidad de recepción.
- vi) Las compras efectuadas con caja chica no requieren tres cotizaciones
- vii) Cualquier activo comprado con caja chica deberá ser inventariado
- viii) Cuando el importe de las compras lleguen a un 60 a 70% del total de los fondos de Caja Chica el Presidente deberá realizar su rendición de cuentas y solicitar el reembolso de lo gastado mediante nota dirigida al Directorio.

c).- Podrá solicitar al Directorio en cualquier momento, por intermedio del Presidente, la documentación y fondos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

d).- Por ningún motivo, podrán sacar documentación alguna fuera de la sede garantizando de este modo la confidencialidad de los obrados por el Conjunto.

e).- Las observaciones que el Secretario de Hacienda considere pertinente, deberán hacerlas conocer por escrito al Directorio para su consideración de no ser satisfechas se consideraran en Asamblea General.

f).- El Informe Economico se presentará anualmente a la Asamblea Ordinaria del Conjunto, según el art. 16 del Estatuto Organico, el mencionado informe será puesto en conocimiento previamente del Directorio para su discusión y los descargos respectivos, no estando permitido que los miembros del Directorio se guarden observaciones para hacerlas conocer ante la asamblea.

ART.- 6.- RESPONSABILIDAD POR INFORMES.

El Presidente y el Secretario de Hacienda por el manejo mancomunado de la hacienda del Conjunto son responsables de los informes que emitan, los mismos que deben ser veraces y objetivos, siendo pasibles a las sanciones que les imponga el Tribunal de Honor por faltar a la verdad y a la ética en el ejercicio de sus funciones.

ART.- 7.- DE LAS ATRIBUCIONES ECONOMICAS DEL DIRECTORIO.

a).-Mediante resolución de Directorio, autorizar la Apertura de dos cuentas bancarias: una de Cuenta Corriente y otra de Depósito a Plazo Fijo en una institución bancaria seria y confiable.

Así mismo también designar las firmas autorizadas para el manejo de estas dos cuentas en mínimo de dos personas o dependiendo del directorio de turno determinar puedan ser mas de dos miembros, en estas firmas autorizadas indefectiblemente deben estar el Presidente y el Secretario de Hacienda.

b).- Efectuar la renovación del Depósito a Plazo Fijo que debe ser cada periodo de 180 días, a contarse después de 15 días de finalizado el periodo de carnaval hasta mediados del mes de septiembre, la siguiente renovación del DPF se la debe realizar en la segunda quincena del mes de septiembre, los intereses del DPF generados en los 180 días deben ser sumados al capital y la sumatoria de capital, intereses y subvención de la A.C.F.O. deben ser depositados nuevamente en un DPF para el siguiente periodo.

CASO EXCEPCIONAL.-

“Una vez fenecido cada periodo de DPF, con la firma del 100% del directorio en ejercicio y líderes de comunidad, cuando las circunstancias sean de extrema necesidad y verdadera utilidad para nuestra institución, el DPF puede ser utilizado en fines realmente de crecimiento de nuestra institución”.

REGLAMENTO

DEL FISCAL GENERAL

Art. 1.- El Fiscal conjuntamente con el Presidente del Conjunto, deberá apersonarse a los socios activos que cometieran faltas disciplinarias de acuerdo a los Art. 47 incisos a) a la l)

Art. 2.- Tiene la obligación de documentar todos los actos de indisciplina mediante pruebas objetivas, que se constituirán en pruebas, si se tramitan ante el Tribunal de Honor.

Art. 3.- Velar por la disciplina del conjunto que significa la independencia total para acusar y probar cualquier acto de indisciplina, actos reñidos con la moral, discriminación, acoso, violencia entre comunarios o de género, que sean propiciados por Socios Activos, Comunarios, Lideres o miembros del Directorio.

Art. 4.- Fiscalizar el manejo económico del Conjunto en cualquier momento mediante petición de informes a la Directiva.

Art. 5.- Verificar al momento de realizar pagos por gastos y/o compras por parte de cualquier miembro del Directorio.

Art. 6.- Controlar obligatoriamente el pago de cuotas pro-carnaval.

Art. 7.- Controlar el número de operarios por servicios de bandas en todas las actividades del conjunto y estar presente en el pago de estos servicios.

Art. 8.- Aprobar debidamente el informe económico del Directorio del Conjunto.

REGLAMENTO

DE SANCIONES Y

LLAMADAS DE ATENCION

Con referencia al **Capítulo VIII REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO art. 24 inc. p), Capítulo XIII DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Art. 47 inc. a) a la l) y del Art. 13, Art. 14 del Estatuto Orgánico Reglamenta:**

Art.1.- El directorio del Conjunto Phujllay Oruro concordante con los artículos mencionados anteriormente emitirá LLAMADAS DE ATENCION y LLAMADA DE ATENCION SEVERA mediante el siguiente procedimiento:

a) Llamada de Atención verbal al afectado a cargo del Presidente, Fiscal y/o cualquier miembro del Directorio.

b) Ante la reiteración de la falta o desacato se emitirá una Resolución de Directorio por mayoría absoluta de los miembros presentes, para efectivizar la misma y se invitara al socio (s) a reunión de Directorio para recibir explicaciones de

su conducta y se le comunicara al afectado que de no modificar su conducta la posibilidad de ser sometido al Tribunal de Honor con las consecuencias que esto significa (Falta Grave o muy grave); La inasistencia a la misma significara la aplicación inmediata del inciso c) del presente reglamento

c).- Elevar ante el Tribunal de Honor todos los obrados y este Ente Superior sea quien emita la Resolución respectiva de acuerdo a su Reglamento.

d).- Severa Llamada de Atención con suspensión perentoria del afectado determinada por el Directorio, por un plazo no mayor de 30 días hábiles, tiempo en la cual el o los afectados deberán presentarse en reunión convocada por el Directorio para aclarar las faltas cometidas; La inasistencia a la misma significara la aplicación inmediata del inciso c) del presente Reglamento.

e).- El incumplimiento o desacato de disposiciones del Directorio, Fiscal o Tribunal de Honor se considera como falta grave, con las posibilidades de ser sometido a la sanción de los artículos precedentes del presente Reglamento.

f).-Con referencia al inc.a) del Reglamento "DE LAS CUOTAS PRO-CARNAVAL INCENTIVOS Y SANCIONES" EL Directorio del Conjunto mediante resolución suspenderá de toda actividad en el conjunto al socio activo que no pague sus deudas de la cuota pro-carnaval y otras de la gestión anual presedente.

REGLAMENTO

SOBRE EL USO, ABUSO, SUSTITUCION, APROPIACION INDEBIDA DE LOS SIMBOLOS VESTIMENTA DANZA, MUSICA DEL CONJUNTO PHUJLLAY ORURO

ALCANCE:

En congruencia con lo estipulado en los Art. 14 inc.(g) y (i), Art. 75, Art. 76, Art. 83, de los Estatutos del Conjunto y concordante con el Estatuto y Reglamento de la ACFO.

REGLAMENTA:

Art.1.- De comprobarse documentalmente que miembros activos del conjunto estuvieran lesionando los artículos precedentes se procederá de la siguiente manera:

a).- Según lo dispuesto por el Art. 75. en todas las comunidades se debe respetar los lugares preferenciales según la antigüedad y la asistencia a ensayos, de no cumplir con lo mencionado pierden su lugar preferencial.

b).- Según lo dispuesto por el art. 76. el Directorio del Conjunto efectuara un sorteo aleatorio y democrático cuando haya conflicto en la ubicación de las bandas, el mismo deberá ser efectuado en presencia del Presidente del Tribunal de Honor, del Fiscal General y del Directorio del Conjunto, con la presencia necesaria de los Lideres de comunidades

involucradas en el conflicto, la inasistencia a la reunión convocada por el Directorio, significara desacato y no impedirá el mencionado sorteo, que será de estricto cumplimiento.

c).- Cualquier tipo de desacato o incumplimiento a lo dispuesto por el inc. b) del presente Reglamento y por cualquier miembro de comunidades involucradas, será sometido a lo dispuesto por REGLAMENTO DE SANCIONES Y LLAMADAS DE ATENCIÓN considerando el mencionado desacato como falta grave.

REGLAMENTO

DE ASAMBLEAS Y SUS ATRIBUCIONES

DE LAS ASAMBLEAS EN GRAN COMISION

Art. 1.- De no cumplirse con el quórum reglamentario según el art. 16 y 17 del Estatuto Orgánico, se procederá de la siguiente manera:

a).- Se aguardará un lapso de 60 minutos de la hora fijada de Asamblea.

b).- Pasado lo manifestado en el inciso a), el Presidente del Directorio del Conjunto procederá a instalar la asamblea en Gran Comisión con los socios asistentes.

c).- La Asamblea en Gran Comisión tendrá el valor de lo expuesto según el art. 18 del Estatuto Orgánico del Conjunto.

DEL TEMARIO.

Art.2.- Se respetara el temario de la convocatoria propuesta por el Directorio, solo el temario de la convocatoria podrá ser modificado de la siguiente manera:

a).- A solicitud escrita del 20 % de los socios, se ampliara el temario propuesto antes de la asamblea.

b).- Una vez instalada la asamblea se podrá sugerir puntos a tratar, los mismos si son aceptados se los considerará como puntos varios.

REGLAMENTO

EXCEPCION DEL PAGO

DE LA CUOTA PRO-CARNAVAL

a).- Los miembros del Directorio en ejercicio activo, previo cumplimiento del 75% de asistencia a las reuniones convocadas trabajos ordinarios y extraordinarias agendados, según citación y comprobadas en el libro de asistencias; Así también luego de evaluación del desempeño dentro el Directorio en el cumplimiento de sus funciones en sujeción a lo que estipulan nuestros Estatuto y Reglamentos.

b).- De no cumplir con el 75% mencionado en el inciso a) el Directorio buscara los mecanismos aritméticos ó porcentuales

para determinar el monto a pagar por el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el inc.a) del presente Reglamento.

c).-El alférez mayor en actual ejercicio, estando beneficiados los hijos y los parientes en primer grado no mas de dos.

d).- Alférez de la Pukara; Se entiende como alférez de Pukara a una sola persona, quien será beneficiado con el 100% de la cuota. En caso de que el alferazgo fuese compartido entre dos personas, serán beneficiados con el 50% de la cuota cada uno siempre y cuando sean socios activos.

e).- Alférez de Intiquilla: Se entiende como alférez al niño, si los padres son socios activos (danzarines), solo el padre se beneficia con la exención de la cuota. Si los padres no son socios activos, no existe beneficiado con la exención de pago de cuota pro-carnaval; En el caso de que los niños danzarines cancelen la cuota pro-carnaval, el alférez de Intiquilla queda exento de dicho gasto.

b).- Al socio antiguo activo ó nuevo que cancele la cuota del 100% hasta el último convite se le concede un descuento del 10% de la cuota pro-carnaval.

c).- Al socio activo o nuevo que no cancele por lo menos el 50% de la cuota pro - carnaval hasta el Ultimo Convite no tendrá derecho a participar del mismo.

d).- Al socio activo que no cancele el 100% de la cuota hasta la Misa Andina el jueves antes del sábado de peregrinación será pasible a la sanción del 20% de incremento a la cuota pro-carnaval como ultimo plazo.

Para el cumplimiento de estos incentivos y sanciones el directorio en ejercicio otorgara a los danzarines todas las facilidades, los mismos que serán difundidos por todos los medios de comunicación disponibles.

REGLAMENTO

DE LAS CUOTAS PRO-CARNAVAL

INCENTIVOS Y SANCIONES

a).-Todo socio activo debe cumplir con el 100% de la cuota pro-carnaval, el incumplimiento de esta obligación, hace responsable de los montos adeudado al Presidente, Strio de Hacienda y Lideres de Comunidades.

REGLAMENTO

DE LOS FONDOS ECONOMICOS Y UTILIDADES

DE GESTIONES PASADAS

Art. 1.- Todos los ingresos generados durante la gestión de carnaval deberá ser depositado a las cuentas institucionales.

las mismas que deben ser:

a).- Una cuenta Depósito a Plazo Fijo.

b).- Una cuenta Corriente

c).- La utilidad económica de gestiones pasadas se depositara el 100% en nuestra Cuenta Corriente institucional.

d).- La utilidad de la gestión presente se depositara un primer 50% en la Cuenta Corriente y el otro segundo 50% en la Cuenta de DPF. Eventualmente hasta una vez concluido las actividades del carnaval el segundo 50% se depositara en la Cta. Cte., pero una vez se haga la renovación del DPF, este segundo 50% se traspasara al DPF.

f).- Los intereses generados por el DPF, en cada renovación serán capitalizadas y formaran parte del DPF para el nuevo periodo.

REGLAMENTO

DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL DIRECTORIO

a).-Los Programas Operativos Anuales del Directorio conformado por las distintas secretarias, deberán presentar indefectiblemente hasta la fecha de aniversario.

En cuanto a la Cartera de hacienda debe presentar un Programa Operativo Anual que contemple el adecuado manejo de los ingresos y egresos de las finanzas de la institución, así también en coordinación con las otras carteras incluya los gastos futuros por cartera, mismos que debe vigilar se cumplan a cabalidad.

La secretaria de hacienda, en el POA debe aplicar un plan contable básico, herramienta que servirá para el control técnico de todos los movimientos económicos de la institución.

Se dará cumplimiento del Programa Operativo Anual en un 70% ejecutado, el cual será fiscalizado por el directorio en pleno.

b).- Presentar Estados Financieros básicos (comprobación de sumas y saldos, balance general y estado de resultados) Anuales, a los 30 días posteriores al día de peregrinación, entendiéndose por periodo contable desde el lunes siguiente al Corso Infantil y Déjame hasta el Domingo de Corso infantil del siguiente año. Según lo dispuesto por el Art. 32 inc. g

c).- Pasado el carnaval luego de la presentación de los Estados Financieros Básicos, cualquier desembolso extraordinario se lo hará mediante resolución y con la firma del Directorio en pleno.

REGLAMENTO

DEL MANEJO DE LA CUENTA CAJA CHICA

a).- Para gastos menores después del domingo de Corso Infantil (porque el periodo de carnaval concluye el domingo de corso infantil) se debe entregar al secretario de hacienda un monto de Bs. 1000.00.- (un mil 00/100 bolivianos), como fondo de caja chica.

Para cada desembolso de este fondo fijo, el secretario de hacienda debe presentar una rendición de cuentas cuando haya agotado el 80% del total de la caja chica, la autorización debe ser del directorio en pleno.

REGLAMENTO

DE MULTAS ECONOMICAS

DEL CAP. XII

Art. 1.- Con referencia al art. 47 del Estatuto Orgánico del conjunto:

a).- Las sanciones económicas deberán ser valoradas por el Directorio, definiendo los montos económicos desde 50 Bs a 1000.00 Bs.

Art. 2.- El Directorio mediante resolución expresa, definirá la sanción económica en todos los casos.

REGLAMENTO

PARA EL CAPITULO X DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO.- 41 INCISO (I)

RE-ELECCION

Considerando que el artículo 41 inciso I) del Estatuto Orgánico, que genera una ambigüedad en su definición se hace necesario Reglamentar el mismo hasta el próximo Congreso.

Art. 1.- Cualquier miembro del Directorio en gestión o el Directorio en pleno podrá postularse a una reelección en consideración a lo siguiente:

a).- Si se tratara de una reelección del Directorio en pleno, para habilitarse deberá presentar el informe de las actividades cumplidas el primer año de gestión, según lo dispuesto por el Art. 24 inc. o), el Presidente ó el Secretario de Hacienda deben presentar un informe preliminar de las actividades económicas (ingresos y gastos) realizados desde el aniversario del conjunto cada 26 de septiembre hasta antes del cierre de inscripciones y postulaciones al Comité Electoral según el Art. 41 inc. d) y inc. e), con copia al Fiscal del Conjunto en calidad de custodia.

b).- Si se tratara del Presidente ó el Secretario de Hacienda los mismos deberán presentar el informe del primer año de gestión, según lo dispuesto por el Art. 24 inc. o), Art.26 inc. n) y Art. 32 inc. p) y presentar un informe preliminar de las actividades económicas (ingresos y gastos) realizados desde el aniversario del conjunto cada 26 de septiembre hasta antes del cierre de las postulaciones al Comité Electoral según el Art. 41 inc. d) y inc. e), con copia al Fiscal del Conjunto en calidad de custodia.

c).- Si se tratara de cualquier otro miembro del Directorio para habilitarse a la reelección deberá presentar un informe según

lo estipulado por el inciso a) del presente reglamento al Comité Electoral, debidamente aprobado por el Directorio vigente.

d).- El Comité Electoral para aprobar la habilitación, deberá valorar documentalmente los obrados, (si cumple o no) los artículos anteriormente mencionados y emitir una resolución.

REGLAMENTO

DE LAS POSICIONES DE LAS COMUNIDADES

EN LAS PRESENTACIONES DE CARNAVAL ART.

91

Art. 1.- El sorteo al que se refiere el Art. 91 se realizara en reunión plena del Directorio del conjunto una semana después del primer Convite.

Art. 2.- El incumplimiento por parte del Líder o miembros de alguna comunidad será elevada a consideración como falta muy grave si se tratara del Líder de comunidad y grave si se tratara de miembros de la comunidad al Tribunal de Honor, mediante Resolución expresa.

REGLAMENTO

PARA CONGRESOS ORDINARIOS

El presente Reglamento, tiene como finalidad el de normar el temario de los Congresos ordinarios y extraordinarios según lo dispuesto por el Estatuto en su Artículo 21

DEL TEMARIO, ATRIBUCIONES Y COMPOCICION

Art. 1.- El temario del congreso deberá ser elaborado por el Directorio en vigencia, el mismo que deberá ser elaborado en consenso con los lideres de comunidad, los mismos que deberán adecuarse a lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto; También se podrán sugerir temas trascendentales, reglamentarios u otros de interés del conjunto

Art. 2.- De acuerdo con el art. 23 del Estatuto el congreso tiene la atribución de elegir un nuevo directorio por una gestión, mediante voto secreto, directo y por simple mayoría, de las ternas sugeridas por los miembros titulares del congreso para cada cartera.

Art. 3.- Para la composición del congreso, se establece 5 delegados titulares y 5 suplentes por cada comunidad, la elección de los mismos deberá ser, mediante acto democrático; Los suplentes ejercen la titularidad en cualquier momento ante la ausencia del titular mediante comunicación a la secretaria del Presídium.

Art. 4.- Son también miembros titulares del Congreso los Pas-presidentes, Alféreces Mayores y Socios honorarios.

Art. 5.- Son miembros titulares del congreso el Presidente en ejercicio, Vice-presidente y Secretario de hacienda,

debiéndose elegir de entre los demás miembros del Directorio 3 suplentes, los demás podrán participar del congreso como miembros adscritos con derecho a voz.

Art 6.- La Comisión de poderes estar compuesta por un miembro de cada comunidad elegidos por el Líder de cada comunidad.

Art. 7.- El Presídium de Congreso estará compuesto por un Presidente, (Quien Dirige el Congreso), un Secretario relator (expone las resoluciones de las comisiones) y un secretario de actas,(Controla el Quórum reglamentario y elabora las actas y resoluciones del congreso) se elegirá en sesión plenaria dirigida por el Presidente del conjunto, mediante voto secreto o por aclamación.

Art. 8.- Las decisiones del Congreso se efectuaran mediante voto secreto ó aclamación y por simple mayoría, por los miembros titulares del Congreso.

Art. 9.- El Presídium deberá elaborar un informe final de los obrados en el congreso.

Art. 10.- Se podrá proponer la reconsideración de una resolución emitida por el congreso mediante una justificación debidamente sustentada; Para proceder a la reconsideración primero se deberá votar la reconsideración la misma que será aprobada por 2/3 del total de los miembros titulares presentes en la plenaria.

Art. 11.- Se elegirán 3 Comisiones principales, Institucional, Económica y Cultura; Mediante debida justificación se podrá

crear nuevas comisiones; Las Comisiones se elegirán de entre los miembros del congreso mediante voto secreto o por aclamación por el sistema de ternas. Cada comisión estará compuesta por 5 miembros que elegirán su directiva, cualquier miembro del congreso se puede adscribir a cualquier comisión con derecho a voz.

DISPOSICIONES FINALES

Art.1.- El presente reglamento solo podrá ser modificado en el siguiente congreso del conjunto.

Art.2.- El presente reglamento es de estricto cumplimiento y no puede argumentarse desconocimiento.

EL PRESENTE REGLAMENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART.121 DEL ESTATUTO APROBADO POR EL SEGUNDO CONGRESO DEL CONJUNTO HA SIDO ELABORADO POR LA COMISION COMPUESTA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Rafael Maldonado Cano

Edgar Llanque Ortiz

Rafael Mamani Antonio

Jayd Canedo Duran

Jesus Cardenas Castillo

EL MISMO QUE HA SIDO APROBADO MEDIANTE ACTA DE APROBACION POR EL DIRECTORIO EN PLENO DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURAL PHUJLLAY ORURO, A SABER:

***ACTA DE APROBACION
DEL REGLAMENTO
DEL CONJUNTO FOLKLORICO Y CULTURAL
"PHUJLLAY" ORURO***

En la ciudad de Oruro a los 20 días del mes de junio año 2012, a horas 20:30 PM, en reunión de Directorio en el domicilio del Presidente del Conjunto ubicado en la calle Sgto. Tejerina Nro. 1362 entre Ayacucho y Junín de la ciudad de Oruro, en presencia del Alférez Mayor el Sr. Juan Carlos Guzmán J., la Directiva en pleno del Conjunto y Líderes de las Comunidades que conforman nuestro conjunto: *TARKUS, MISKAMAYU, SUPACHUYOS, CHAMPILAYA Y SUMAJ YAMPARA*; Se dio lectura al nuevo Estatuto y Reglamento del Conjunto "Phujllay" Oruro en sus dos instancias a saber en grande y en detalle, después de una amplia discusión se aprobó el mismo ordenándose su protocolización inmediata.

FIRMAN AL PIE DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD:

POR LA DIRECTIVA:

PRESIDENTE

RAFAEL MALDONADO CANO

VICE-PRESIDENTE

JAID CANEDO DURAN

STRIO. RELACIONES PRENSA Y PROPAGANDA

JOSE CHOQUE CALLE

STRIO. DE HACIENDA

RAFAEL MAMANI ANTONIO

STRIO. DE CULTURA

OSCAR VARGAS MERCADO

STRIO DE ACT Y DEPORTES

FRANZ C. RIOS CAMACHO

STRIO. DE BIENES PATRIMONIALES

JAIME L. SILES SILES

DELEGADO A LA ACFO

JESUS E. CARDENAS CASTILLO

FISCAL GENERAL

EDGAR LLANQUE ORTIZ



POR LOS LIDERES DE COMUNIDADES:

Gary Terán Montalvo
Líder "TARKUS"

Rubén Viraca Aica
Líder "MISKAMAYU"

José Luis Pinaya
Líder "CHAMPILAYA"

Jose Santos.Mendieta
Líder "SUMAJ YAMPARA"

Rafael Mamani Antonio
Líder "SUPACHUYOS"



Oruro 20 de junio del año 2012





